



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA UNIDAD DE RIESGOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS POR ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO DURANTE EL AÑO 2012 ”

TESIS DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA
DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

AUTOR:

Ivón Parada Boada

TUTOR:

Dr. Napoleón Jarrín Acosta, Mgs. Dpp.

RIOBAMBA - ECUADOR

2015

APROBACIÓN DEL TUTOR

Dr. Napoleón Jarrín Acosta, Mgs. Dpp., luego de revisar la elaboración del presente trabajo de Investigación y al ver que cumple con los requisitos y reglamentos de la Universidad Nacional de Chimborazo y la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, me permito sugerir para su Defensa del trabajo de investigación.



Dr. Napoleón Jarrín Acosta, Mgs. Dpp.

TUTOR DE TESIS

HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
TÍTULO:

“LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA UNIDAD DE RIESGOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS POR ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO DURANTE EL AÑO 2012”.

Tesis de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
PRESIDENTE	<u>10</u> CALIFICACIÓN
	<u>[Firma]</u> FIRMA
MIEMBRO 1	<u>10</u> CALIFICACIÓN
	<u>[Firma]</u> FIRMA
MIEMBRO 2	<u>10</u> CALIFICACIÓN
	<u>[Firma]</u> FIRMA

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Ivón Parada Boada, soy el responsable de las ideas, doctrinas, resultados y respuestas señaladas en el presente trabajo de investigación, y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Parada Boada Ivon Estefanía.

060386861-3

AGRADECIMIENTO

A Dios todopoderoso, que gracias a sus bendiciones y cuidado me dio la vida para culminar esta meta. A la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y muy especial a la Escuela de Derecho por el conocimiento brindado a través de nuestros excelentes catedráticos, quienes nos supieron educarnos no solo profesionalmente, enseñándonos valores para ser personas éticas entregadas a nuestra profesión.

Al Dr. Napoleón Jarrín Acosta, Mgs. Dpp., tutor de tesis quien con sus conocimientos supo orientarme hasta la finalización del presente trabajo de investigación. Como olvidarme de mis grandes amigos universitarios que con ellos compartimos los mejores momentos y sustos académicos en la universidad.

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi Dios quien supo guiarme por el buen camino, darme las fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mis abuelitos Abraham y Amalia Boada quienes desde el primer día q decidí emprender este camino me supieron dar su apoyo, sé que desde que cielo se sentirán muy orgullosos.

A mi madre Patricia, padre Hugo, segundo padre Javier y hermanos Alejandra, Joel por siempre estar ahí dándome una palabra de aliento, porque a pesar de las adversidades siempre supieron brindardarme el tesoro más valioso que es la educación.

A mi familia por brindarme su apoyo desde donde se encuentren.

Sobre todo mil gracias a mi tía Mariana, Cristian, David por haberme acogido en su hogar como uno más de sus hijos por brindarme todo su cariño y haber compartido a lo largo de mi carrera momentos buenos y malos.

A mis amigos incondicionales y demás personas que gracias a su apoyo hicieron de esta experiencia una de las más especiales.

A mis maestros y tutor por haber impartido todo su conocimiento en este largo camino.

Mil gracias a todos por ser parte de este logro.

ÍNDICE

APROBACIÓN DEL TUTOR	II
HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL	III
DERECHOS DE AUTORÍA	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA.....	VI
ÍNDICE	VII
MARCO REFERENCIAL	- 1 -
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	- 1 -
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	- 1 -
1.3 OBJETIVOS	- 2 -
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	- 2 -
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	- 2 -
CAPÍTULO II	- 4 -
MARCO TEÓRICO	- 4 -
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	- 4 -
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	- 4 -
UNIDAD I	- 6 -
2.2.1 Riesgos de trabajo	- 6 -
2.2.1.1 Definición doctrinaria	- 6 -
2.2.1.2 Generalidades	- 6 -
2.2.1.4 Clasificación de los Riesgos de Trabajo.....	- 7 -
2.2.1.5.1 Incapacidad temporal	- 8 -
2.2.1.5.2 Incapacidad permanente parcial	- 9 -

IV. ANQUILOSIS MIEMBROS INFERIORES	- 14 -
2.2.1.5.5 Muerte	- 34 -
2.2.1 Factores que influyen en los riesgos laborales.....	- 34 -
2.2.2.1 Factores de riesgo químico	- 34 -
2.2.2.2 Factores de riesgo físico	- 36 -
2.2.2.3 Factores de Riesgo psicosocial	- 39 -
2.2.2.4 Factores de riesgo ergonómico	- 40 -
2.2.2.5 Seguridad en trabajo en espacios confinados.....	- 41 -
2.2.2.6 Tipos de seguridad en el ámbito laboral.....	- 42 -
UNIDAD III	- 44 -
2.2.3 Efectos jurídicos de las resoluciones de la Unidad de riesgos del IESS-	44
-	
2.2.3.1 Indemnización y derechos del afiliado por accidentes de trabajo.....	- 44 -
2.2.3.2 Efectos por enfermedades profesionales u ocupacionales	- 48 -
2.2.3.3 De la exención de responsabilidad.....	- 49 -
2.2.3.5 Trámite	- 52 -
2.2.3.6 Análisis crítico de los efectos jurídicos de los riesgos laborales.....	- 53 -
UNIDAD IV	- 55 -
2.2.4 Responsabilidad jurídica patronal por los accidentes de trabajo.....	- 55 -
2.2.4.1 Definición.....	- 55 -
2.2.4.2.2 La cuantía de la sanción por la responsabilidad patronal.....	- 56 -
2.2.4.3 Responsabilidad legal.	- 57 -
2.2.4.4 La responsabilidad patronal frente a los accidentes de trabajo de acuerdo al Código De Trabajo	- 57 -
2.1.4.1. HIPÓTESIS	- 59 -
2.1.4.2. VARIABLES	- 59 -

2.1.4.2.1. VARIABLE DEPENDIENTE	- 59 -
2.1.4.2.2. VARIABLE INDEPENDIENTE	- 59 -
2.1.4.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	62
CAPÍTULO III	64
MARCO METODOLÓGICO	64
3.1 MÉTODO.....	64
3.1.1 TIPO DE LA INVESTIGACIÓN	64
3.1.1.1 Por el propósito:	64
3.1.1.2 Por el nivel de estudio:	64
3.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	65
3.2.1 POBLACIÓN	65
3.2.2 MUESTRA.....	65
3.3.1 TÉCNICAS	66
3.3.1.1 INSTRUMENTOS.....	66
3.3.1.2 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	66
3.5 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS	91
CAPÍTULO IV	93
4. MARCO ADMINISTRATIVO	93
4.1 RECURSO HUMANO	93
4.2 RECURSO MATERIAL.....	93
4.4.1 INGRESOS	94
4.4.2 EGRESOS.....	94
5.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	95
5.1 CONCLUSIONES.....	95

5.2 RECOMENDACIONES	96
CAPÍTULO VI	97
5.1 BIBLIOGRAFÍA	97
5.2 ANEXOS	100

ÍNDICE DE CUADROS

GRÁFICO	PÁGINA
GRÁFICO 1.....	91
GRÁFICO 2.....	93
GRÁFICO 3.....	95
GRÁFICO 4.....	97
GRÁFICO 5.....	99
GRÁFICO 6.....	101
GRÁFICO 7.....	103
GRÁFICO 8.....	105
GRÁFICO 9.....	107
GRÁFICO 10.....	109
GRÁFICO 11.....	111
GRÁFICO 12.....	113

RESUMEN

El presente trabajo investigativo hace mención a los riesgos de trabajo sufridos por diversos factores en el ámbito laboral, y el efecto jurídico que tiene en las resoluciones expedidas por la Unidad de Riesgos de la Dirección Provincial del IESS, durante el año 2012; dicho en otras palabras, se analizará cuáles son los riesgos más frecuentes a los que están sometidos nuestros trabajadores y cuáles son las posibles soluciones para evitar más los accidentes que pueden llevar incluso hasta la muerte.

La estructura del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cuatro capítulos: el primer capítulo, trata sobre el Marco Referencial donde se origina el planteamiento del problema, su origen, como se presenta y cómo se comporta el mismo, luego de lo cual se formula el objetivo general y los objetivos específicos para poder determinar si los riesgos laborales da origen a un efecto jurídico en las resoluciones expedidas por la Unidad de Riesgos del IESS de Chimborazo; además, la justificación e importancia del problema donde observamos que el presente trabajo investigativo es factible, novedoso, original y servirá para los conductores tanto profesionales como no profesionales.

En el segundo capítulo, se desarrolla el marco teórico donde se aplica el instrumento del fichaje a través del cual obtuvo doctrina, teorías, conceptos y artículos bibliográficos extraídos de libros, leyes, reglamentos y textos esto viene a construir la parte teórica, conceptual, legal y doctrinaria de la investigación, este capítulo se encuentra dividida en cuatro unidades, con sus subunidades; en la primera unidad, hablamos acerca de los riesgos de trabajo, definición, generalidades, tipos de riesgos en el que analizaremos conceptos fundamentales que nos ayudaran a centrarnos en el tema investigativo, en la segunda unidad, hablaremos de factores que influyen en los riesgos laborales en esta unidad trataremos de conceptualizar detenidamente cada uno de dichos factores; en la tercera unidad, hablaremos acerca de los efectos jurídicos de las resoluciones de la unidad de riesgos del IESS, encontraremos a que efectos conllevan a que un trabajador sufra un accidente y cuáles son las posibles soluciones, indemnizaciones entre otras para evitar responsabilidades civiles y

penales; en la cuarta unidad, hablaremos sobre la Responsabilidad jurídica patronal por los accidentes de trabajo, en la cual se analizará las cuantías a las que son acreedores los trabajadores que han sufrido algún daño en integridad física, así como también la responsabilidad civil o penal de los empleadores. En el tercer capítulo, desarrollaremos el marco metodológico, a través del método Inductivo: a través de la utilización de este método se logrará estudiar el problema desde lo particular para llegar a lo general donde se realizará un análisis sobre los riesgos de trabajo y su efecto jurídico en las resoluciones expedidas por la Unidad de Riesgos de la Dirección Provincial del IESS de Chimborazo; así como la aplicación de entrevistas por que se utilizó un conversatorio directo con el Director Provincial del IESS, abogados en el libre ejercicio del cantón, realizándolo con toda la población, se utilizó la guía de entrevista con el método inductivo ; a través de la entrevista y el método inductivo pude obtener la información que ayudo a identificar de alguna manera el efecto jurídico que los accidentes de trabajo. En el cuarto capítulo, se establece las conclusiones y recomendaciones obtenidas por la investigación a través de la interpretación y discusión de los resultados realizados a través de los cuadros y gráficos estadísticos e interdicción, con la ayuda del paquete informático de EXCEL en el cual se obtuvo resultados en porcentajes exactos para el procesamiento de datos, razón por la cual el presente trabajo de investigación es descriptiva ya que luego de tabular, interpretar y procesar la información, el problema, se describe como aparece, comportándose en su contexto y explicativo el resultado luego de tabulado y calculado y por último en el quinto capítulo, se establece la bibliografía así como complementaria, fuentes de internet y anexos.



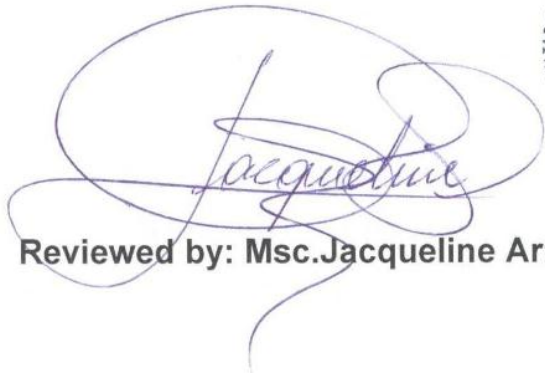
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS Y ADMINISTRATIVAS
CENTRO DE IDIOMAS**

SUMMARY

This investigative work mentions occupational hazards suffered by various factors in the workplace and the legal effect of resolutions issued by the Risk Unit of the Provincial IESS, in 2012, in other words We analyze which are the most common risks to which they are subjected our employees and what are the possible solutions to prevent further accidents may even lead to death. The structure of this research is divided into four chapters: the first chapter deals with the frame of reference where the problem statement, originates its origin, as presented and how it behaves, after which formulated the general objective and specific objectives to determine if occupational risks giving rise to a legal effect on the resolutions issued by the Risk Unit Chimborazo IESS also the rationale and importance of the problem where we note that this research work is feasible, new, original and serve for both professional and nonprofessional drivers.

In the second chapter the theoretical framework where the instrument of the signing was applied through which we obtained some doctrine, theories, concepts and bibliographic articles from books, laws, regulations and texts; it comes to build the theoretical, conceptual, legal part is developed and doctrinal research, this chapter is divided into four units, with its subunits. In the first unit, it talks about the risks of work, definition, generalities, types of risks in which we focus on to the research topic. The second unit will discuss factors influencing the occupational hazards in driving carefully try to conceptualize each of these factors. In the third unit will talk about some legal effects of resolutions of the unit's risk IESS? We will find what effect entails a worker who suffers an accident and what may the possible solutions, compensation be among in order to avoid civil and criminal liability. In the fourth unit, we will discuss the legal responsibility over employers at workplace accidents, which amounts to workers are entitled after to have suffered some deterioration in physical integrity, as well as civil or criminal liability of employers. It will be analyzed by a hypothetical unit, hypothesis, and cessation of variables.

In the third chapter, we develop the methodological framework, through the inductive method. The use of this method will be achieved by studying problem from a particular point to an analysis of risks at work and their legal effect to make decisions by the Risk Unit of the Provincial Department of Chimborazo IESS; it includes the application of interviews to the Provincial Director of IESS, lawyers from the canton, a performance to the entire population. The interview was used with the inductive method; through the interview and the inductive method we could get the information to identify somehow the legal effect of occupational accidents. In the fourth chapter. Conclusions and recommendations were obtained from research by interpreting and discussing the achieved results its statistical tables and charts, through EXCEL. It displayed exact percentages when processing data. Consequently, this research is descriptive because it tabulates, interprets and processes information, which describes the problem as it appears. Finally, the fifth chapter holds its literature framework, supplementary literature, internet sources and Annexes.



Reviewed by: Msc. Jacqueline Armijos



El trabajo a nivel mundial ha sido la base para la superación, en su inicio de pueblos y ahora de todos los países del mundo, ya que con el trabajo se ha podido llegar a un desarrollo industrial jamás visto en la historia, gracias al trabajo intelectual el cual ha sido el único medio para que no se remplace la inteligencia del hombre por la de las máquinas, en la actualidad todavía se cuenta con el trabajo del obrero para las empresas, siendo el hombre la herramienta para el progreso de las grandes industrias; no se ha tomado en cuenta los riesgos a los que son expuestos a diario nuestros trabajadores por diferentes medios y factores, que de alguna manera influyen en los accidentes de trabajo. La tecnología ha evolucionado de tal manera que existen mecanismos para la prevención de accidentes de trabajo, aunque se tome todas las alternativas para la prevención de situaciones que agraven la salud física, siempre tenemos que optar por el seguro obligatorio en nuestro país que da el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en algunas ocasiones por falta de cuidado o por descuido, caso fortuito entre otras, se puede lastimar un obrero y si se encuentra asegurado podrá hacer uso del hospital y las medicinas para su reparación física y poderse reincorporar a sus puesto de trabajo.

Con los antecedentes expuestos, el presente trabajo investigativo titulado: **“LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA UNIDAD DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO DURANTE EL AÑO 2012 ”** enfoca las diversidades de accidentes de trabajo, causan efecto jurídico en las resoluciones emitidas por la Dirección Provincial del IESS.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El avance de la sociedad, en este mundo moderno, ha sido gracias al esfuerzo físico, intelectual de parte de los trabajadores quienes con su dedicación han sido los aportes esenciales en el adelantamiento de los países desarrollados y sub desarrollados.

El problema referente a los riesgos de trabajo se evidencia a diario en el mundo, ya que no existen las condiciones adecuadas para que el trabajador pueda desenvolverse en su actividad de manera segura.

Pero en la realidad de la presente investigación nos centraremos en la problemática referente al análisis de los accidentes de trabajo, sus consecuencias y sus posibles soluciones.

Desde esta perspectiva, es importante la preparación de los involucrados que van a formar parte del caso y el rol que desempeñen, dada la responsabilidad que conlleva la investigación sobre los riesgos laborales entre el trabajador y el empleador, tomando en cuenta poner las debidas precauciones con el fin de evitar desgracias en el trabajo

De mantenerse esta práctica, no se está llegando a un verdadero combate en contra de los riesgos laborales, ya que no existe la preocupación y el cuidado de parte del empleador y el trabajador para poder realizar el trabajo para el cual fue contratado.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué efecto jurídico provoca las resoluciones expedidas por la Unidad de Riesgos de Trabajo de la Dirección Provincial del leas por accidentes de trabajo en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, durante el año 2012.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Describir a través de un análisis crítico y jurídico del efecto que provoca las resoluciones expedidas por la Unidad de Riesgos de Trabajo de la Dirección Provincial del IESS por accidentes de trabajo en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, durante el año 2012.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un análisis crítico y jurídico de los diferentes accidentes de trabajo
- Elaborar un análisis crítico-jurídico sobre los efectos jurídicos que produce los accidentes de trabajo en la Unidad de Riesgos del IESS

- Efectuar un análisis crítico-jurídico de los efectos que produce en las personas los accidentes de trabajo.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

En la actualidad, el problema de los riesgos de trabajo, se va incrementando de manera extraordinaria, ya que son sucesos imprevistos que no se pueden evitar así como lo afirma el código civil de nuestra legislación ecuatoriana, o por la falta de precaución de parte del trabajador para evitar ciertos riesgos que le pueden ocurrir en el desempeño de sus labores.

Es importante identificar y cualificar todos los elementos que forman parte del caso mismos que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, ya que esto permite dictaminar las resoluciones emitidas por la Unidad de Riesgos de trabajo del IESS, además la presente investigación es relevante por cuanto se va a poder determinar las consecuencias que provocan los riesgos de trabajo en el núcleo familiar.

El proyecto es factible porque se cuenta con bibliografía especializada y actualizada, la colaboración de los involucrados. El proyecto es original, puesto que constituye un

aporte para la sociedad, el mismo que refleja las intenciones de evitar riesgos laborales.

Los beneficiarios directos de la investigación son autoridades, docentes, estudiantes, padres de familia de la Universidad Nacional de Chimborazo e indirectamente la sociedad en general.

Consecuentemente, el presente trabajo investigativo es de novedad científica y servirá como aporte teórico, metodológico y científico a docentes y estudiantes en general.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado una investigación documental-bibliográfica en las bibliotecas de la ciudad de Riobamba, principalmente en la Universidad Nacional de Chimborazo no existen trabajos similares; con lo antes expuesto se puede decir que, el problema que se va investigar, se caracteriza por ser original.

Por tal razón, la presente investigación será beneficiosa para satisfacer inquietudes y recomendaciones a las personas involucradas.

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La presente investigación se fundamenta en las teorías del conocimiento científico, siendo esta corriente, la filosófica del racionalismo.

Desde el punto de vista jurídico, el trabajo investigativo se fundamenta según lo que manifiesta (Dra. Ma. Del Rocío Carro (2003)) en el libro que dice: Partiendo de la definición legal, se conoce como accidente de trabajo todo aquél infortunio que se le suceda al trabajador como causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta, durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes y que puede tener como consecuencia la muerte, pérdida o reducción, temporal o permanente de la capacidad para el trabajo. Esta definición lleva consigo una serie de supuestos, los cuales deben darse para la debida configuración de un accidente de trabajo. Estos pueden definirse como un elemento causal (el accidente debe darse como causa o consecuencia de la labor que ejecuta), un elemento temporal (durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o representantes de este), un elemento subjetivo (la existencia de una relación laboral basada en un contrato de trabajo por cuenta ajena) y un elemento objetivo (el trabajador debe sufrir muerte, pérdida o reducción, temporal o permanente de su capacidad para ejecutar su trabajo). En el campo de los riesgos del trabajo,

trasciende por sus particularidades el ya conocido accidente “in itinere”. La legislación costarricense no es omisa al regularlo y por su parte, la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, ha interpretado en múltiples ocasiones la normativa. Sin embargo, el accidente in itinere sigue siendo uno de los institutos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, que presenta mayores dificultades para su estudio y entendimiento, sobre todo debido al universo de hipótesis que son cubiertas por éste concepto, de ahí que, un análisis detallado de su regulación deviene en imprescindible.

UNIDAD I

2.2.1 Riesgos de trabajo

2.2.1.1 Definición doctrinaria

El riesgo de trabajo está vinculado a la cercanía del peligro en el trabajo, es decir que, el riesgo de trabajo se denomina a los peligros existentes en nuestra tarea laboral o en nuestro propio entorno o lugar de trabajo, que puede provocar accidentes o cualquier tipo de problemas que por consecuencia a estos, nos pueden provocar: heridas, daños físicos o psicológicos, traumatismos, etc. Cualquier de estos problemas cause algún efecto negativo para nuestra salud se lo considera como riesgo de trabajo.

2.2.1.2 Generalidades

Se tomará como accidente de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, o cualquiera que sea el sitio y el tiempo en que haya sucedido, así como aquellos que ocurran al Trabajador al trasladarse directamente de su domicilio o del lugar en que se desempeñe su trabajo o viceversa.

2.2.1.3 Antecedentes

La relación entre problemas de salud y diferentes actividades de trabajo ya era conocida desde la antigua Grecia : Hipócrates (siglo IV a.C) estudió los efectos nocivos del plomo en los obreros de las minas de la galena por ejemplo, de manera que, a lo largo de los siglos distintos estudiosos de la medicina fueron documentando ese tipo de relaciones causales entre diferentes trabajos y enfermedades específicas, publicándose en el renacimiento tardío italiano el ensayo *Morbis Artificum Diatriba* de Bernardo Ramazzini, donde se describen decenas de enfermedades profesionales y considerado el documento fundacional de la actual disciplina denominada higiene Industrial.

Todo ese conjunto de conocimientos no tiene consecuencias prácticas en la protección de los trabajadores hasta el siglo XIX, cuando el recrudecimiento de las

condiciones de trabajo de grandes masas de mano de obra fruto de la Revolución Industrial, obliga a los estados nación presionados por los movimientos y organizaciones obreras a establecer tímidamente normas protectoras como por ejemplo, las que regulaban el trabajo de los niños en las industrias manufactureras y minería. (falternaiva)

Y es a partir de los años 90 del siglo pasado cuando se desarrolla en los países del primer mundo todo un sistema normativo de carácter preventivo (esto quiere decir, aplicar medidas para que no se produzcan daños en los trabajadores a consecuencia del desempeño de sus tareas) impulsado por un organismo internacional como es la Organización Internacional del Trabajo.

La OIT es un organismo especializado de la ONU creado en 1919, integrado actualmente por 180 países y en el que están representadas tres partes: los gobiernos, los empresarios y los sindicatos, en cuyo seno se discuten y se elaboran documentos relacionados con el mundo del trabajo. En 1981 publica el Convenio 155: 'Convenio sobre la seguridad y salud de los trabajadores', que es ratificado por numerosos países, entre ellos los constitutivos de la Comunidad Económica Europea, es decir, estos países adquieren el compromiso de seguir y aplicar sus indicaciones. (falternaiva)

2.2.1.4 Clasificación de los Riesgos de Trabajo.

Se clasifican en: Riesgos Químicos, Riesgos Físicos, Riesgos Biológicos, Riesgos psicosociales, Riesgos Ambientales.

2.2.1.5 Incapacidad clasificación:

Situación de enfermedad o de padecimiento físico o psíquico que impide a una persona, de manera parcial o definitiva, a realizar alguna actividad laboral y que se da el derecho a una prestación de la seguridad social.

La incapacidad se clasifica en:

- Incapacidad temporal

- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total
- Incapacidad permanente absoluta
- Muerte (IESS, 2012)

2.2.1.5.1 Incapacidad temporal

La incapacidad temporal se considera incapacidad temporal la que impide al afiliado concurrir a su trabajo debido a algún accidente de trabajo o enfermedad profesional, mientras reciba atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de periodos de observación por enfermedad profesional.

Calificada la incapacidad temporal generará el derecho al subsidio y/o pensión provisional, según corresponda. El seguro social se hará responsable por la entrega del subsidio que determine el reglamento.

El subsidio y pensión provisional en los casos de incapacidad temporal, el asegurado recibirá el subsidio por el periodo que determine el médico tratante, que no puede ser mayor a un año en los porcentajes de la remuneración, transcurrido el tiempo subsidiado, mientras la persona no este recuperado para el desempeño que tienen su trabajo habitual y persiste el tratamiento médico o de rehabilitación, tendrá una pensión del 80% del promedio de su salario mensual de la remuneración base de aportación al seguro social, del último año inmediato anterior a la fecha de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminando por la comisión de valuación de incapacidades, durante el periodo de un año, la misma que será evaluada cada 6 meses por el profesional médico de riesgos de trabajo, la unidad encargada notificara al empleador la obligación de mantener el puesto de trabajo.

Para el cálculo de la renta en los casos en que el trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminada por la comisión de valuación de incapacidades, se tomara en cuenta el promedio

mensual de la remuneración base de aportación al último año registrado en la empresa donde adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.

Finalizado el primer año de la pensión provisional y luego de la examinación medica continua la incapacidad para realizar sus labores cotidianas de acuerdo a la comisión de evaluación de incapacidades, la pensión temporal se prolongara un periodo de una año más con la misma cuantía del primer año, para lo cual será avisada la salida definitiva del trabajador y será evaluado cada 6 meses por el médico de dicha unidad.

Transcurridos dos años de la pensión provisional, el trabajador será evaluado nuevamente por el médico. La comisión de valuación de incapacidades dictaminará la incapacidad permanente parcial. (IESS, 2012)

La situación de incapacidad temporal es cuando el trabajador no se encuentra capacitado por un lapso de tiempo en la elaboración de su respectivo trabajo y esta incapacidad temporal está motivada por la necesidad de un tratamiento médico.

El pago de Subsidio por Incapacidad temporal comenzará desde el día siguiente de producida la misma y se entregará hasta por un máximo de 52 semanas, sin perjuicio de lo previsto.

La incapacidad temporal siempre inicia con un serio problema médico del trabajador, ya que si no tiene un serio problema no se considera como incapacidad temporal.

2.2.1.5.2 Incapacidad permanente parcial

Es aquella que produce en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional definitiva que signifique una pérdida de la integridad física del trabajador y su aptitud para el trabajo.

De conformidad con la ley de seguridad social, el trabajador calificado con incapacidad permanente parcial tiene derecho a la indemnización la misma que se otorgara sin

perjuicio de que el asegurado genere derecho a pensiones de vejez, el trabajador afiliado deberá ser calificado por la comisión de Valuación de Incapacidades con una incapacidad permanente parcial que se hallare cesante tendrá derecho a la prestación medica por las secuelas que se deriven del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional y cotizara al seguro general obligatorio.

La incapacidad permanente parcial es aquella que no alcanza en su totalidad una incapacidad total, pero esta ocasiona al trabajador una disminución al 33% de su rendimiento normal en dicha labor, sin impedir la realización de tareas fundamentales de la misma.

En toda ocasión, el procedimiento y el pago lo realiza el Instituto Nacional de Seguridad Social, pero esto se realizar luego de la evaluación de la comisión de valuación de incapacidad dictaminará el grado de la incapacidad ya sea física o psicológica, para la indemnización se toma en cuenta el promedio del pago mensual y la aportación al seguro social, según el caso multiplicado por 60 que será pagado por única vez, Las indemnizaciones por incapacidad permanente parcial del Seguro de Riesgos del Trabajo, se percibirán sin perjuicio de la renta de jubilación por vejez.

En caso que la persona recibió la indemnización por incapacidad permanente parcial sufre nuevos problemas laborales, que produjeren incapacidad permanente parcial, pero para la valoración de la incapacidad parcial en ningún caso podrá superar el 80%.

LISTA VALORATIVA DE INCAPACIDADES PARCIALES PERMANENTES

I. PÉRDIDAS MIEMBROS SUPERIORES PORCENTAJE DE PÉRDIDA

1. Total de un miembro superior por desarticulación escápula – humeral 70 - 80
2. De un miembro superior entre el hombro y el codo 65 - 75
3. De un miembro superior por desarticulación del codo 65 - 75
4. Idem entre codo y muñeca. 60 - 70

5. Total de una mano (incluso amputación a nivel del carpo o metacarpo).55
6. Total de los cinco dedos de una mano 50 - 60
7. Total de cuatro dedos de una mano incluido el pulgar 50 - 55
8. Total de cuatro dedos, con conservación del pulgar .45 – 50
9. Total del pulgar y su metacarpiano 35 – 45
10. Total del pulgar solo (1ª y 2ª falanges) 30 – 40
11. De la 2ª falange del pulgar 15 - 20
12. De un dedo índice con el metacarpiano correspondiente. 15 - 18
13. Total de un dedo índice 12 - 15
14. De la 2ª y 3ª falange de un dedo índice 10 – 12
15. De la 3ª falange de un dedo índice 5 - 8
16. De un dedo medio con su metacarpiano 10 – 12
17. Total del dedo medio 8 - 10
18. De la 2ª y 3ª falange de un dedo medio 5 - 8
19. De la 3ª falange de un dedo medio 4 - 6
20. De un dedo anular o meñique con su metacarpiano correspondiente 6 - 8
21. Total de un dedo anular o meñique 5 - 7
22. De la 2ª y 3ª falange de un dedo anular o meñique 4 - 6
23. De la 3ª falange de un dedo anular o meñique 4

II. PÉRDIDAS MIEMBROS INFERIORES

24. De un miembro inferior por desarticulación de la cadera 70 – 80
25. De un miembro inferior entre cadera y rodilla 60 - 70
26. De un miembro inferior por desarticulación de la rodilla 55 – 65
27. De una pierna, entre la rodilla y el tobillo 50 - 60
28. De un pie a nivel del tobillo 30 – 50
29. De un pie, con conservación del talón 25 - 35
30. De los dedos de un pie incluyendo metatarsos 20 - 30
31. Total del primer dedo, de dos o tres dedos con exclusión del primero del quinto de 6 - 8
32. Total de todos los dedos de un pie 15 - 18
33. De ambos pies, con muñones terminales, o proximal a la articulación metatarsofalangiana 70 – 80
34. Total de todos los dedos de ambos pies, a nivel de la articulación metatarsofalangiana 30 - 40
35. De cualquier dedo que no sea el primero 4 - 6
36. De la segunda falange del primer dedo, o de dos falanges distales de cualquier otro dedo 4 - 6
37. De la tercera falange de cualquier dedo 2 – 4

III. ANQUILOSIS PÉRDIDA COMPLETA DE LA MOVILIDAD ARTICULAR MIEMBROS SUPERIORES

38. Completa el hombro con movilidad de omóplato, de 35 - 40
39. Completa del hombro con fijación e inmovilidad de omóplato, de 40 - 45

40. Completa del codo en posición de flexión (favorable) entre 110 y 75, de 30 - 35
41. Completa del codo en posición de extensión (desfavorable) entre 110 y 180, de 35 - 45
42. De antebrazo, con supresión de los movimientos de pronación y supinación, de 20 - 25
43. Completa de muñeca en extensión, según el grado de movilidad de los dedos, de 20 - 25
44. Completa de la muñeca en flexión, según el grado de la movilidad de los dedos, de 25 - 30
45. Anquilosis de todas las articulaciones de los dedos de la mano en flexión (mano en garra) o extensión (mano extendida), de 50 - 60
46. Carpo - metacarpiana del pulgar 5 – 8
47. Metacarpo - falángica del pulgar 8 - 12
48. Interfalángica del pulgar 6 – 8
49. De las dos articulaciones del pulgar 8 - 12
50. De las articulaciones del pulgar y carpometacarpiana del primer dedo 12 – 15
51. Articulación metacarpofalángica del índice 5 - 7
52. Articulación interfalángica proximal del índice 8 - 10
53. Articulación interfalángica distal del índice. 5 - 7
54. De las dos últimas articulaciones del índice 10 – 12
55. De las tres articulaciones del índice 12 - 15

- 56. Articulación metacarpofalángica del dedo medio 3 - 5
- 57. Articulación interfalángica próxima dedo medio 6 - 8
- 58. Articulación interfalángica distal dedo medio 4 - 5
- 59. De las dos últimas articulaciones dedo medio 8 - 10
- 60. De las tres articulaciones del dedo medio 10 - 12
- 61. Articulación metacarpofalángica del anular o del meñique 4 - 6
- 62. Articulación interfalángica proximal del anular o del meñique 2 - 4
- 63. Articulación interfalángica distal del anular o del meñique 2 - 3
- 64. De las dos interfalángicas del anular o del meñique 4 - 6
- 65. De las tres articulaciones del anular o del meñique 5 - 8

IV. ANQUILOSIS MIEMBROS INFERIORES

- 66. Completa de la articulación coxo – femoral en rectitud 20 – 40
- 67. De la articulación coxo-femoral en mala posición (flexión, aducción, abducción, rotación 25 - 55
- 68. De las dos articulaciones coxo – femorales, de 50 - 80
- 69. De la rodilla en posición de extensión (favorable), de 180 a 135, de 10 - 20
- 70. De la rodilla en posición de flexión (desfavorable) de 135 a 30, de 20 - 50
- 71. De la rodilla en genu – valgum o genu – varum, de 15 – 35
- 72. Del cuello del pie en ángulo recto, con movilidad suficiente de los dedos 5-10
- 73. Del cuello del pie en ángulo recto, con entorpecimiento de la movilidad de los dedos, de 15 - 30

- 74. Del cuello del pie, en actitud viciosa, de 30 - 50
- 75. Del dedo gordo en rectitud 5 - 10
- 76. Del dedo gordo en posición viciosa, de 10 - 15
- 77. De uno de los cuatro últimos dedos en rectitud 3 - 5
- 78. De uno de los cuatro últimos dedos en posición viciosa 5 - 10

V. PSEUDOARTROSIS MIEMBROS SUPERIORES

- 79. Del hombro 40 - 45
- 80. Del húmero, apretada, de 30 - 40
- 81. Del húmero, laxa, de 30 - 45
- 82. Del codo 30 – 40
- 83. Del antebrazo, de un solo hueso, apretada, de 10 - 15
- 84. Del antebrazo, de un solo hueso, laxa, de 20 - 30
- 85. Del antebrazo, de los dos huesos, apretada, de 25 - 35
- 86. Del antebrazo, de los dos huesos, laxa, de 30 - 45
- 87. De la muñeca consecutiva a resecciones amplias o pérdidas considerable de substancia ósea 15 - 20
- 88. De todos los huesos de metacarpo, de 15 - 20
- 89. De un solo metacarpiano 5 - 10
- 90. De la falange ungueal del pulgar 8 - 10
- 91. De la falange ungueal de los otros dedos 3 - 5
- 92. De la falange proximal del pulgar 6 - 8
- 93. De las otras falanges del índice 5 - 7
- 94. De las otras falanges de los demás dedos 2 – 5

VI. PSEUDOARTROSIS. MIEMBROS INFERIORES

95. De la cadera, consecutiva a resecciones amplias con pérdida considerable de substancia ósea, de 50 - 60
96. De fémur, de 30 - 40
97. De la rodilla con pierna de badajo (consecutiva a resecciones de rodilla), de, 30 - 40
98. De la rótula con callo fibroso corto, flexión poco limitada 10 - 15
99. De la rótula con callo fibroso largo, extensión activa casi nula y amiotrofia del muslo 15 - 25
100. De la rótula con callo fibroso largo, extensión activa débil y flexión poco limitada 15 - 20
101. De la tibia y el peroné, de 30 - 40
102. De la tibia sola, de 20 - 30
103. Del peroné solo, de 10 - 15
104. De un metatarsiano, de 8 - 12

VII. RIGIDECES ARTICULARES DISMINUCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS POR LESIONES ARTICULARES, TENDINOSAS O MUSCULARES MIEMBROS SUPERIORES

105. Del hombro, afectando principalmente la propulsión y la Abducción, de 10 - 30
106. Del codo con conservación del movimiento en posición desfavorable entre 110 y 100, de 10 - 20
107. Del codo, con conservación del movimiento en posición favorable entre 110 y 75, de 10 - 20

- 108. De torsión, con limitación de los movimientos de pronación y supinación, de 5 - 15
- 109. De la muñeca, de 10 - 15
- 110. Metacarpo – falángica del pulgar, de 2 - 4
- 111. Interfalángica del pulgar, de 3 - 5
- 112. De las dos articulaciones del pulgar, de 5 - 10
- 113. Metacarpo - falángica del índice, de 2 - 3
- 114. De la primera o de la segunda articulaciones interfalángicas del índice, de 4 - 6
- 115. De las tres articulaciones del índice de 8 - 12
- 116. De una sola articulación del dedo medio 2
- 117. De las tres articulaciones del dedo medio 5 - 8
- 118. De una sola articulación del anular del meñique 2
- 119. De las tres articulaciones del anular o del meñique de 4 - 6

VIII. RIGIDECES ARTICULARES DISMINUCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS POR LESIONES ARTICULARES, TENDINOSAS O MUSCULARES MIEMBROS INFERIORES

- 120. De la cadera, con ángulo de movilidad favorable, de 15 - 25
- 121. De la cadera, con ángulo de movilidad desfavorable, de 30 - 40
- 122. De la rodilla, que permita la extensión completa según el ángulo, de flexión, de 10 - 20

123. De la rodilla, que no permita la extensión completa o casi completa, según el ángulo de flexión, de 25 - 35

124. Del cuello del pie, con ángulo de movilidad favorable, de 5 - 10

125. Del cuello del pie, con ángulo de movilidad desfavorable, de 10 - 20

126. De cualquier dedo, de 2 - 5

IX. CICATRICES RETRÁCTILES QUE NO PUEDEN SER RESUELTAS QUIRÚRGICAMENTE MIEMBROS SUPERIORES

127. De la axila, según el grado de limitación de los movimientos del brazo 20 – 40

128. Del codo, con limitación de la extensión del antebrazo, entre los 135 a 45 de 15 - 25

129. Del codo en flexión aguda del antebrazo, de 45 a 75 menos, de 20 - 40

130. De las aponeurosis palmar que afectan la flexión o extensión y/o la pronación, supinación, o que produzcan rigideces combinadas, de 10 - 20

X. CICATRICES RETRÁCTILES QUE NO PUEDEN SER RESUELTAS QUIRÚRGICAMENTE MIEMBROS INFERIORES

131. Del hueco poplíteo, que limiten la extensión de 170 a 135, de 20 - 30

132. Del hueco poplíteo, que limiten la flexión de 135 a 90 de 20 - 30

133. Del hueco poplíteo, que limiten la extensión a menos de 90, de 30 - 50 134.

De la planta del pie, con retracción de la punta hacia uno de sus bordes, de 20 - 25 (Lara, 2012)

XI. TRASTORNOS FUNCIONALES DE LOS DEDOS CONSECUTIVOS A LESIONES NO ARTICULARES, SINO A SECCIÓN O PÉRDIDAS DE LOS TENDONES

EXTENSORES O FLEXORES, ADHERENCIAS O CICATRICES FLEXIÓN PERMANENTE DE UNO O VARIOS DEDOS

135. Pulgar, de 5 - 10

136. Índice o dedo medio, de 5 - 8

137. Anular o meñique, de 4 - 6

138. Flexión permanente de todos los dedos de la mano, de 40 - 45

139. Flexión permanente de cuatro dedos de la mano incluyendo el pulgar, de 35 - 40

EXTENSIÓN PERMANENTE DE UNO O VARIOS DEDOS

140. Pulgar, de 8 - 12

141. Índice, de 6 - 10

142. Medio, de 4 - 8

143. Anular o meñique, de 5 - 6

144. Extensión permanente de todos los dedos de la mano, de 40 - 50 145.
Extensión permanente de cuatro dedos de la mano, excluyendo el pulgar, de 20 - 30

XII. CALLOS VICIOSOS O MALAS CONSOLIDACIONES

146. De la clavícula, trazo único, cuando produzca rigidez del hombro, de 10 - 15

147. De la clavícula, trazo doble, con callo saliente y rigidez del hombro, de 10 - 30

148. Del húmero, con deformación del callo de consolidación y atrofia muscular, de 10 - 30

149. Del olécrano, con callo óseo o fibroso corto y limitación moderada de la flexión, de 5 - 10
150. Del olécrano, con callo fibroso, largo y trastornos moderados de los movimientos, de 10 - 15
151. Del olécrano, con callo fibroso largo, trastornos acentuados de la movilidad y atrofia de triceps, de 20 - 25

CALLOS VICIOSOS O MALAS CONSOLIDACIONES

152. De los huesos del antebrazo, cuando produzcan entorpecimiento de los movimientos de la mano, de 10 - 20
153. De los huesos del antebrazo, cuando produzcan limitaciones de los movimientos de pronación o supinación, de 10 - 20
154. Con abolición total del movimiento, de 20 - 40
155. Del metacarpo, con callo deforme o saliente, desviación secundaria de la mano y entorpecimiento de los movimientos de los dedos, de 10 - 20

XIII. CALLOS VICIOSOS O MALAS CONSOLIDACIONES

156. Doble vertical de la pelvis, con dolores persistentes y dificultad moderada para la marcha y los esfuerzos, de 15 - 25
157. Doble vertical de la pelvis, con acortamiento o desviación del miembro inferior, de...25 - 50
158. De la cavidad cotiloidea, con hundimiento, de 15 - 40
159. De la rama horizontal del pubis, con ligeros dolores persistentes y moderada dificultad para la marcha o los esfuerzos, de 15 - 20
160. De la rama izquiopúbica, con moderada dificultad para la marcha y los esfuerzos, de 15 - 20
161. De la rama horizontal y de la rama izquiopúbica, con dolores persistentes, trastornos vesicales y acentuada dificultad para la marcha o los esfuerzos, de 40 - 60

162. Del cuello del fémur y región trocantérea, con impotencia funcional moderada, claudicación y dolor, de 30 - 40
163. Del cuello del fémur y región trocantérea, con impotencia funcional acentuada, gran acortamiento, rigideces articulares y desviaciones angulares, de 40 - 60 (Lara, 2012)
164. De la diáfisis femoral con acortamiento de 1 a 4 cms., sin lesiones articulares ni atrofia muscular, de 5 - 10
165. De la diáfisis femoral con acortamiento de 3 a 6 cms., atrofia muscular media, sin rigidez articular, de 10 - 20
166. De la diáfisis femoral, con acortamiento de 3 a 6 cms., atrofia muscular media, y rigidez articular, de 15 - 30
167. De la diáfisis femoral, con acortamiento de 6 a 12 cms., atrofia muscular y rigideces articulares, de 20 - 40
168. De la diáfisis femoral, con acortamiento de 6 a 12 cms., desviación angular externa, atrofia muscular avanzada y flexión de la rodilla que no pase de 135, de 40 - 60
169. De los cóndilos femorales y tuberosidades tibiales, con rigideces articulares, desviaciones, aumento de volumen de la rodilla, claudicación, etc., de 30 - 50
170. De la rótula, con callo óseo, extensión completa y flexión poco limitada 8 - 10
171. De la tibia y el peroné, con acortamiento de 2 a 4 cms., callo grande y saliente y atrofia muscular, de 10 - 20
172. De la tibia y el peroné, con acortamiento de más de 4 cms., consolidación angular, desviación de la pierna hacia fuera o hacia adentro, desviación secundaria del pie, marcha posible, de 30 - 40

- 173. De la tibia y el peroné, con acortamiento considerable o consolidación angular, marcha imposible, de 45 - 60
- 174. De la tibia, con dolor, atrofia muscular y rigidez articular 10 - 25
- 175. Del peroné, con dolor y ligera atrofia muscular, de 5 - 10
- 176. Maleolares, con desalojamiento del pie, hacia adentro, de 15 - 35
- 177. Maleolares, con desalojamiento del pie, hacia afuera, de 15 - 35
- 178. Del tarso, con el pie plano post - traumático doloroso, de 15 - 30
- 179. Del tarso, con desviación de pie hacia adentro o hacia afuera, de 15 - 40
- 180. Del tarso, con deformación considerable, inmovilidad de los orfejos y atrofia de la pierna, de 20 - 35
- 181. Del metatarso, con dolor, desviaciones, impotencia, funcional, de 10 - 20

XIV. LUXACIONES QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS QUIRÚRGICAMENTE MIEMBROS SUPERIORES

- 182. De la clavícula, no reducida o irreductible, interna 5 - 10
- 183. De la clavícula, no reducida o irreductible, externa, de 3 - 5
- 184. Del hombro, de 10 - 30
- 185. De los dos últimos metacarpianos, de 15 - 20
- 186. De todos los metacarpianos, de 30 - 40
- 187. Metacarpofalángica del pulgar, de 10 - 25
- 188. De la falango ungueal del pulgar, de 3 - 5
- 189. De la primera o segunda falange de cualquier otro dedo 8 - 10
- 190. De la tercera falange de cualquier otro dedo, de 2 - 4

XV. LUXACIONES QUE NO PUEDEN SER RESUELTAS QUIRÚRGICAMENTE

191. Del pubis, irreductible o irreducida, o relajación extensa de la sínfisis, de 15 - 30

XVI. PARÁLISIS POR LESIONES DE NERVIOS PERIFÉRICOS MIEMBROS SUPERIORES

192. Parálisis total del miembro superior, de 70 - 80

193. Parálisis radicular superior 30 - 40

194. Parálisis radicular inferior 50 - 60

195. Parálisis del nervio subescapular 10 - 12

196. Parálisis del nervio circunflejo, de 15 - 30

197. Parálisis del nervio escápulo – cutáneo, de 30 - 35

198. Parálisis del nervio mediano, por lesión en el brazo 30 - 45

199. Parálisis del nervio mediano en la mano 15 - 25

200. Parálisis del nervio mediano con causangia, de 40 - 60

201. Parálisis del nervio cubital si está lesionado a nivel del codo 30 - 35

202. Parálisis del nervio cubital si está lesionado en la mano 25 - 30

203. Parálisis del nervio radial si está lesionado arriba de la rama del tríceps 40 - 45

204. Parálisis del nervio radial si está lesionado debajo de la rama del tríceps 30 - 40

205. En caso de parálisis incompleta o parcial (paresia), los porcentajes serán reducidos hasta en un 40

XVII. PARÁLISIS POR LESIONES DE NERVIOS PERIFÉRICOS MIEMBROS INFERIORES

206. Parálisis total del miembro inferior, de 70 - 80

- 207. Parálisis completa del nervio ciático mayor 40
- 208. Parálisis del ciático poplíteo externo 35
- 209. Parálisis del ciático poplíteo interno 30
- 210. Parálisis combinada del ciático poplíteo interno y del Ciático y poplíteo externo 40
- 211. Parálisis del nervio crural, de 40 - 50
- 212. Con reacción causálgica de los nervios antes citados 20 - 30
- 213. En caso de parálisis incompleta o parcial (parasias), los porcentajes serán reducidos hasta en un 40

XVIII. OTRAS LESIONES EN MIEMBROS

- 214. Plefritis debidamente comprobada, de 15 - 25
- 215. Úlcera Varicosa recidivante, según su extensión, de 8 - 20
- 216. Escalpe o pérdida considerable del cuero cabelludo, de 10 - 15 217. Epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis pueden ser controladas módicamente y permitan desempeñar algún trabajo, de 50 - 70
- 218. Epilepsia jacksoniana, de 10 - 25
- 219. Anosmia por lesión del nervio olfativo 5 - 8
- 220. Por lesión del nervio trigémino de 15 - 30
- 221. Por lesión del nervio facial, de 15 - 25
- 222. Por lesión del neumogástrico (según el grado de trastornos funcionales comprobados), de 20 - 40 (Lara, 2012)
- 223. Por lesión del nervio espinal, de 10 - 20
- 224. Por lesión del nervio hipogloso, cuando es unilateral 40 - 50
- 225. Por lesión del nervio hipogloso bilateral 40 - 50

- 226. Monoplejia superior 60 - 70
- 227. Monoparesia superior, de 20 - 40
- 228. Monoplejia inferior, marcha espasmódica, de 40 - 50
- 229. Monoparesia inferior, marcha posible, de 20 - 40
- 230. Paraplejia 100
- 231. Paraparesia, marcha posible, de 50 - 70
- 232. Hemiplejia, de 70 - 80
- 233. Hemiparesia, de 30 - 50
- 234. Afasia discreta, de 20 - 30
- 235. Afasia acentuada aislada, de 40 - 60
- 236. Afasia con hemiplejia 100
- 237. Agrafia, de 20 - 30
- 238. Demencia crónica 100

XIX. CARA

- 239. Mutilaciones extensas, cuando comprenden los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de substancia de las partes blandas 70 - 60
- 240. Mutilaciones que comprenden un maxilar superior y el inferior, de 40 - 50
- 241. Mutilación de la rama horizontal del maxilar inferior sin prótesis posible, o del maxilar en su totalidad, de 40 - 50
- 242. Pseudoartrosis del maxilar superior, con masticación imposible, de. 40 - 50
- 243. Pseudoartrosis del maxilar superior con masticación posible, pero limitada, de 15 - 20
- 244. En caso de prótesis con mejoría comprobada de la Masticación, de 10 – 15

245. Pérdida de substancia en la bóveda palatina, no resueltas quirúrgicamente, según el sitio y la extensión, de 10 - 25
246. En caso de prótesis con mejoría comprobada, de 5 - 10
247. Pseudoartrosis del maxilar inferior, con masticación posible, por falta de consolidación apretada, de la rama ascendente, de 5 - 10
248. Cuando sea laxa en la rama ascendente, de 10 - 15
249. Cuando sea apretada en la rama horizontal, 5 - 10
250. Cuando sea laxa en la rama horizontal, de 15 - 25
251. Cuando se apretada en la sínfisis, de 5 - 10
252. Cuando sea laxa en la sínfisis, de 15 - 25
253. En caso de prótesis con mejoría funcional comprobada 5 - 10
254. Pseudoartrosis de maxilar inferior, con o sin pérdida de substancia, no resuelta quirúrgicamente, con masticación insuficiente o abolida, de 40 - 50
255. Consolidaciones defectuosas de los maxilares, que dificulten la articulación de los arcos dentarios y limiten la masticación, de 10 - 20
256. Cuando la dificultad de la articulación sea parcial, de 5 - 10
257. Cuando con un aparato protésico se corrija la masticación, de 1 - 7
258. Pérdida de uno o varios dientes: reposición
259. Pérdida total de la dentadura, prótesis no tolerada 15 - 25
260. Pérdida total de la dentadura, prótesis tolerada 10 - 20
261. Pérdida completa de un arco dentario, prótesis no tolerada 15 - 20
262. Pérdida completa de un arco dentario, prótesis tolerada 5 - 10
263. Pérdida de la mitad de un arco dentario, prótesis no tolerada 10 - 15

264. Pérdida de la mitad de un arco dentario, prótesis tolerada 5 - 10
265. Bidas cicatriciales que limitan la abertura de la boca, impidiendo la higiene bucal, la pronunciación, la masticación o dejen escurrir la saliva, de 10 - 20
266. Luxación irreductible de la articulación temporomaxilar, según el grado de entorpecimiento funcional, de 10 - 25
267. Amputaciones más o menos externas de la lengua, con adherencias y según el entorpecimiento de la palabra y la deglución, de 10 - 30
268. Fístula salival no resuelta quirúrgicamente, de 10 - 20

XX. OJOS

269. Extracción de un ojo 35 - 50
270. Estrechamiento concéntrico del campo visual, con conservación de treinta grados de un ojo 5 - 10
271. En los dos ojos, de 10 - 20
272. Estrechamiento concéntrico del campo visual, con visión únicamente de 10, o menos, de un ojo, de 10 - 15
273. De dos ojos, de 50 - 60

VERTICALES

281. Homónimas derechas o izquierdas, de 10 - 20
282. Heterónimas nasales, de 5 - 10
283. Heterónimas temporales, de 30 - 40

HEMIANOPSIAS HORIZONTALES

284. Superiores, de 5 - 10
285. Inferiores, de 30 - 40

286. En cuadrante, de 5 - 10

287. Diplopia, de 10 - 20

288. Oftalmoplejía interna unilateral, de 5 - 10

289. Oftalmoplejía interna bilateral, de 10 - 20

HIANOPSIAS HORIZONTALES

290. Desviación de los bordes palpebrales en tropi3n, extropi3n, simblefar3n, de 5 -10

291. Epifora, de 5 – 10

292. Pístulas lacrimales, de 10 – 20

XXI. NARIZ

293. Mutilaciones de la nariz, sin estenosis nasal, de 3 - 5

294. Con estenosis nasal, de 10 – 15

295. Cuando la nariz queda reducida a un mu3n3n cicatricial, con fuerte estenosis nasal, de 10 - 30

XXII. OÍDOS

296. Sordera completa unilateral 15 - 30

297. Sordera completa bilateral 40 - 70

298. Sordera incompleta unilateral, de 10 - 15

299. Sordera incompleta bilateral, de 20 - 40

300. Sordera completa de un lado e incompleta de otro, de 30 - 50

301. Vértigo laberíntico traumático, debidamente comprobado 30 - 45

302. Pérdida o deformación excesiva del pabell3n de la oreja, Unilateral, de 5 - 10

303. Bilateral, de 10 - 15

XXIII. CUELLO

304. Desviación (tortícolis, inflexión, anterior), por retracción muscular o amplia cicatriz, de 10 - 30

305. Inflexión anterior cicatricial, estando el mentón en contacto con el esternón, de 40 - 60

306. Estrechamientos cicatriciales de la laringe que produzcan disfonía, de 10 - 20

307. Que produzcan afonía sin disnea, de 20 - 30

308. Cuando produzcan disnea de grandes esfuerzos 10 - 15

309. Cuando produzcan disnea de medianos o pequeños esfuerzos, de 20 - 70

310. Cuando produzcan disnea de reposo, de 70 - 80

XXIV. TÓRAX Y SU CONTENIDO

311. Secuelas discretas de fractura aisladas del esternón 5 - 10

312. Con hundimiento o desviación sin complicaciones profundas 10 - 20 316. Secuelas de fracturas de una a tres costillas, con dolores permanentes del esfuerzo, de 5 - 10

317. De fracturas costales o condrales con callo deforme doloroso y dificultad al esfuerzo torácico o abdominal, de 10 - 15

318. De fracturas costales o condrales con hundimiento y trastornos funcionales más acentuados 20 - 30

319. Adherencias y retracciones cicatriciales pleurales consecutivas a traumatismos, de 20 - 30

320. Secuelas post - traumáticas con lesiones broncopulmonares, según el grado de lesión orgánica y de los trastornos funcionales, residuales, de 10 - 90

321. Hernia diafragmática post – traumática no resuelta quirúrgicamente, de 30
- 40

322. Estrechamiento del esófago, no resuelto quirúrgicamente 20 - 70 323.

Adherencias pericardiáticas post – traumáticas sin insuficiencia cardíaca, de
10 - 20

324. Con insuficiencia cardíaca según su gravedad 20 - 100

XXV. ABDOMEN

325. Hernia inguinal, crural o espigástrica inoperable 10 - 20

326. Las mismas, reproducidas después de tratamiento quirúrgico, de 20 - 30 327.
Cicatrices viciosas de la pared abdominal que produzcan alguna incapacidad, de
10 – 30

328. Cicatrices con eventración inoperable o no resueltas quirúrgicamente, de 30
- 50

329. Fístulas del tubo digestivo o de sus anexos, inoperables o cuando produzcan
alguna incapacidad, de 20 - 50

330. Otras lesiones de los órganos contenidos en el abdomen, que produzcan como
consecuencia alguna incapacidad probada, de 30 - 50

XXVI. APARATO GÉNITO URINARIO

331. Pérdida o atrofia de un testículo, de 15 - 25

332. De los testículos, tomando con consideración la edad, de 50 - 90

333. Pérdida total o parcial del pene, o disminución o pérdida de su función, de 50-
90

334. Con estrechamiento del orificio uretral, perineal o hipogástrico, de 50 - 80 335.
Prolapso uterino consecutivo a accidente de trabajo, no resuelto quirúrgicamente, de
40 - 60 (Lara, 2012)

336. Por la pérdida de un seno, de 10 - 20
337. De los dos senos, de 25 - 50
338. Pérdida orgánica o funcional de un riñón estando normal el contra lateral, tomando en cuenta el estado de la cicatriz parietal y la de edad, de 35 - 50
339. Con perturbación funcional del riñón contra lateral, tomando en cuenta el estado de la cicatriz parietal y la edad, de 50 – 90
340. Incontinencia de orina permanente, de 30 - 40
341. Estrechamiento franqueable de la uretra anterior, no resuelto quirúrgicamente, de 30 - 40
342. Estrechamiento franqueable por lesión incompleta de la uretra posterior, no resuelto quirúrgicamente 50- 60
343. Estrechamiento infranqueable de la uretra post – traumática, no resuelto quirúrgicamente, que obliguen a efectuar la micción por un meato perineal o hipogástrico, de 60 - 90

XXVII. COLUMNA VERTEBRAL SECUELAS DE TRAUMATISMOS SIN LESIÓN MEDULAR

344. Desviaciones persistentes de la cabeza o del tronco, con acentuado entorpecimiento de los movimientos, de 30 - 50
345. Escoliosis o cifosis extensa y permanente o rigidez permanente en rectitud de la columna, de 30 - 40
346. Saliente o depresión localizada con dolores y entorpecimiento de los movimientos, de 20 - 30
347. Hernia de disco intervertebral con comprensión radicular 50 - 60
348. Artrodesis con alteración neuromuscular, de 45 - 55

SECUELAS DE TRAUMATISMOS CON LESIÓN MEDULAR

349. Paraplejía 100

350. Paraparesia de los miembros inferiores, si la marcha es imposible, de 70 - 80

351. Si la marcha es posible con muletas, de 60 - 70

352. Las deformaciones estéticas, serán indemnizadas cuando causen incapacidad para el trabajo, según la profesión u ocupación del afiliado, de 10 – 30 (Lara, 2012)

2.2.1.5.3 Incapacidad permanente total

La incapacidad permanente total es aquella que impide al trabajador para la correcta elaboración ya sea sus labores principales o todas sus labores en general de su profesión u oficio habitual o para trabajar en un diferente puesto de trabajo.

Para comprobar supuesta incapacidad le corresponde a la comisión de Valuación de Incapacidades dar un dictamen con la respectiva evaluación, al ser aclarada dicha capacidad le corresponderá al trabajador el 80% del pago mensual de su salario, o a la aportación del último año de aportación al seguro social a partir del accidente o enfermedad que le ha incapacitado al trabajador y se le hará un promedio mensual de los 5 años de mayor aportación si este fuere superior, este será un pago que se deberá pagar desde la fecha que ocurrió el accidente o de la definitiva baja del trabajo.

La incapacidad permanente parcial no puede ser confundida con una enfermedad ya que es necesario que la enfermedad afecte directamente a la parte más usada en su trabajo, ya que si no es así no se la puede dar como incapacidad permanente total, ya que con esta incapacidad está explicando que ya no puede realizar más sus labores en su puesto de trabajo, ya que si afecta alguna lesión que sea de suma importancia en su trabajo se seguirá un proceso donde entra la Comisión de Valuación de incapacidades para dictaminar que tan grave es el problema. (Ortega, 2011).

2.2.1.5.4 Incapacidad permanente absoluta

La incapacidad permanente absoluta es aquella que inhabilita por completo al trabajador para todo su oficio o profesión, y esta además requiere un trato especial con la ayuda de otra persona para su cuidado y atención permanente, también se considera incapacidad permanente absoluta por estas causas:

- a) La pérdida total de las dos extremidades superiores, de las dos extremidades inferiores o de una superior y otra inferior
- b) La alteración orgánica o funcional que produzca: hemiplejia, cuadriplejia o grave ataxia locomotriz
- c) Pérdida total de la visión de ambos ojos
- d) Lesiones orgánicas o funcionales del cerebro tales como: psicosis crónicas, manías y estados análogos
- e) Lesiones orgánicas o funcionales del corazón y de los aparatos respiratorio y circulatorio, de carácter incurable
- f) Lesiones orgánicas o funcionales del aparato digestivo o urinario de carácter incurable
- g) Otras alteraciones o lesiones de carácter definitivo que por su naturaleza no permitan desempeñar actividad laboral rentable. (Lara, 2012)

El afiliado que fue declarado con tal discapacidad tendrá su salario al 100% del promedio mensual de su salario, o del promedio de cada mes de los últimos 5 años de aportación, esta se calcula inmediatamente después del accidente, luego de la valoración de la Comisión de Valuación de Incapacidades, este entregara la pensión a la fecha del siniestro con exclusión del periodo subsidiado, Las pensiones de cada mes de incapacidad permanente absoluta, no puede ser inferiores a la remuneración mínima vital, ni superiores al monto equivalente a seis sueldos o salarios mínimos vitales dentro de la respectiva categoría ocupacional del trabajador.

2.2.1.5.5 Muerte

Si el trabajador muere a causa de un accidente en alguna de sus labores de trabajo o de una enfermedad profesional u ocupacional calificada generara derecho a la indemnización, con cualquiera que sea sus años de aportación, al igual que se diere fallecimiento del pensionista por incapacidad permanente total o incapacidad permanente.

En los casos que, habiendo sido militares o policías en servicio pasivo o jubilados pensión y fallecieron a consecuencia de riesgo profesional, el seguro social pagará a sus derechohabiente por las imposiciones acreditadas con posterioridad al retiro o jubilación, las prestaciones que fueren más favorables. En ningún caso se concederá doble prestación por un mismo causante. (Lara, 2012)

Las pensiones de viudedad y de orfandad se concederán conforme a las disposiciones y porcentajes fijados en la Ley y Estatutos del IESS.

2.2.1.5.6 No se investigan los siguientes tipos de accidentes

- Accidentes que provoquen incapacidad temporal hasta de un año
- Accidentes de trabajo que hayan ocurrido en vehículos que no sean de la empresa
- Accidentes debido a la inseguridad pública
- Los accidentes que no se hayan investigado hace un año más.

UNIDAD II

2.2.1 Factores que influyen en los riesgos laborales

2.2.2.1 Factores de riesgo químico

En todos los tipos de trabajo podremos hallar factores químicos, ya que están en productos de uso diario (como productos de limpieza o fumigación, pegamentos, pinturas, disolventes, tintas), o también pueden tomar forma de vapores, líquidos

residuales, vapores, humos o residuos, también pueden aparecer como componentes o contaminantes de los bienes elaborados.

El grupo de factores de riesgo químico lo componen todas aquellas sustancias químicas que en condiciones normales de manejo pueden producir efectos nocivos en las personas expuestas.

Los factores de riesgo químico se dividen por su estado físico:

- Sólidos, Polvos, Humos
- Líquidos, Vapores, Rocíos, Neblinas
- Gaseosos

Los factores químicos se presentan en el ambiente según sean aplicados, y esto se debe al estado que se exponga el factor químico entre estos podemos encontrar:

Aerosoles, esta sustancia presenta el aire en vapor y líquidas en diminutas proporciones, pero esta puede permanecer en el aire por algún tiempo. Polvos, estas son partículas en estado físico sólido que se puede encontrar en el ambiente como al pulir, al usar máquinas, pero al pensar ser partículas sólidas se cree que caerán de una forma rápida a la superficie, pero en una investigación científica se comprueba que una partícula tarda alrededor de 3 horas al descender al piso.

Las sustancias químicas también afectan a nuestro organismo según estas estén compuestas, las vías respiratorias son las más comunes en tener alguna especie de anomalía, ya que es la más expuesta porque estas pueden ingresar por la boca, nariz y según sea el volumen de las partículas será el daño a los pulmones, también se puede ingerir partículas en el momento de comer en el lugar de trabajo, y estas podrán afectar al aparato digestivo.

Las sustancias químicas puede afectar de una manera nociva en cada tipo de organismo, esta puede causar una solubilidad en la sangre, ya que esta ejerce su acción el tóxico.

2.2.2.2 Factores de riesgo físico

Los factores de riesgo físico son todos los cuales tienen en su estructura propiedades físicas de masas, los factores físicos están presentes de distintas formas y maneras, ya que estas son muy comunes en nuestro trabajo diario tales como:

- Vibración
- Ruido
- Temperaturas extremas
- Radiación
- Ventilación

Vibración, a la vibración le expresamos como el movimiento que puede realizar una persona en su tiempo de trabajo al contorno de un solo punto, el movimiento que realiza un cuerpo en vibración posee dos características: frecuencia e intensidad.

La intensidad es aquella que da la amplitud del movimiento al cuerpo que lo realiza.

La frecuencia nos indica con que velocidad se realiza dicho movimiento.

El envío de vibraciones al cuerpo del trabajador y los efectos que tiene sobre este depende la mayor parte de la postura que tenga la persona, y la mayor parte de los individuos no presentan la misma sensibilidad, comúnmente los efectos se muestran en la zona de donde fue el contacto de la vibración, pero puede que exista una transmisión que se dirija al resto del cuerpo, existen varios trabajos donde se usan herramientas (motosierras, taladros, martillo de neumáticos) que pueden producir vibraciones de alta frecuencia, que a causa de estas puede traer consecuencias como problemas en las articulaciones en las extremidades, y en la circulación sanguínea los efectos y síntomas más comunes tales como: traumatismo en la columna vertebral,

dolores en la zona abdominal y problemas digestivos, también existen problemas de equilibrio, dolores de cabeza y trastornos visuales.

Para prevenir estas molestias es recomendable disminuir en una gran cantidad el tiempo de exposición, y realizar rotaciones en el lugar de trabajos, una pequeña pausa durante el tiempo del trabajo, y recortar en parte la intensidad de las vibraciones.

Ruido, el ruido se explica dos categorías estas son: auditivos y los no auditivos.

En los efectos auditivos comúnmente se va mermando la sensibilidad para escuchar conforme pase el tiempo, a este proceso se lo conoce como presbiacusia. Es decir que al analizar la pérdida de audición se toma en cuenta que efectos ha tenido la edad en la persona. Cuando existe el movimiento del umbral que ha sido inducido por el ruido es la cantidad que se pierde en la audición se le atribuye únicamente al ruido.

Una vez que ha sido desconectada la producida por la presbiacusia se suele dar por trastorno auditivo, ya que las personas empiezan a tener alguna especie de anomalía para llevar una vida normal.

Temperaturas extremas, el calor de cierto lugar se va perdiendo por la evaporación, la radiación, y la convección, es decir que cuando exista condiciones normales de descanso de la persona la temperatura del cuerpo deberá mantenerse en un rango normal que sería entre 36,1 y 37,2 grados centígrados, en cambio en condiciones de frío, cuando el cuerpo debe mantenerse y aumentar su calor, la parte del termorregulador transmite a los vasos sanguíneos que se constriñan y que la sangre se desplace a la periferia a los órganos internos; es decir, tomará un color azulado y existirá la disminución de la temperatura en las partes distales del cuerpo humano, y es así que incrementa el ritmo metabólico mediante actividades que no son controladas de los músculos, los cuales son llamados escalofríos.

El calor tiene un gran efecto en la salud de la persona, ya que cuando el trabajador esta vulnerable a altos niveles de calor radiante este podría llegar a sufrir daños en su

salud, la temperatura alta sobre la piel es superior a 45 grados centígrados esta quemaría el tejido exterior, una de las causa que pueden llevar a la hipotermia es la condición ambiental.

Como un ambiente muy húmedo donde esta ejerza una presión muy fuerte contra la piel, esta le impediría mermar el calor por medio del sudor que evapora el cuerpo. (Atom, 2010)

Radiación, la radiación es una energía que emite en una manera de ondas o partículas de energía, que son propagadas a través del espacio.

Las ondas electromagnéticas son una forma eléctrica y de la misma manera magnética y estas se van agrupando según vaya dependiendo a la fuerza, frecuencia y la longitud de onda.

Para trabajar con radiación a nivel preventivo se recomienda, que no se debe descuidar los equipos transmisores de laser mientras estos estén funcionando, que cuando se trabaje con dicha máquina y emita un rayo debe usarse objetos que obstruya el paso para que este tome una sola dirección, se debe capacitar a los trabajadores acerca del peligro de la exposición y la importancia de evitar toda exposición que sea innecesaria.

El personal que trabaje en estas diferentes maquinas, tendrá la obligación de someterse a una evaluación ocular periódica y realizarse un minucioso examen médico, se debe colocar letreros de advertencia que explique, el no mirar dentro del área donde sea la transmisión del rayo.

Ventilación, la ventilación es el desplazamiento del aire en un espacio que se encuentre cerrado que es producido por la circulación de este, la ventilación puede lograrse con cualquier tipo de combinación de medios de admisión y escape, los sistemas que son empleados para este tipo de operaciones parciales de calentamiento como el control de humedad, filtrado o purificación, y en varios caso se puede realizar el enfriamiento por evaporación.

Las necesidades de higiene del aire consisten en el mantenimiento en diferentes condiciones ya definidas y el aprovechamiento del aire libre, esto es para asegurar y proteger la salud de los trabajadores, ya que es necesario que las condiciones del aire dentro del medio laboral sean las adecuadas, para así crear un ambiente donde el aire sea respirable y debe ajustarse al tipo de trabajo que se efectuó en cada área.

Los procesos de producción podrían ir acompañados de la transmisión de gases, polvos, calor y vapores, ya que estos pueden modificar el estado del aire, lo cual puede ser un tanto riesgoso para la salud y bienestar de los trabajadores y este provoca condiciones de trabajo incómodas para los trabajadores, y esto puede afectar directamente al rendimiento de su trabajo, entonces se tiene en cuenta las normas de higiene del lugar de trabajo para evitar zonas de riesgo. (Atom, 2010)

2.2.2.3 Factores de Riesgo psicosocial

Los factores denominados psicosociales son aquellos que ponen en riesgo la salud de la persona, estos se originan del trabajo y estos generan respuestas de tipo fisiológico, emocional, cognitivo (restricción de la percepción, habilidad para lograr

concentrarse), y conductual (alcoholismo, tabaco, drogas) que son conocidas como el estrés, y esta puede ser la que provocaría diferentes tipos de enfermedades.

Los riesgos psicosociales son problemas del trabajo que comúnmente afectan a la salud de la persona, y en cada persona puede afectar de distinta manera, es decir que para algún problema que se haga llamar psicosocial debe afectar a la salud, físico, social o mental de la persona, cuando aparecen estos problemas existe la probabilidad de que sea grave.

Los riesgos psicosociales pueden permanecer y causar daños largo tiempo, y es difícil hacer alguna intervención, ya que pueden ser varios factores los que llevan a esto como el ambiente de la empresa que sea nefasto puede agravar la salud a sus trabajadores, a la misma forma que un liderazgo abusivo, y sería muy difícil de encontrar alguna solución factible ya que este caso es muy diferente a los otros, ya

que en este caso de riesgo psicosocial no podemos encontrar la gravedad del problema.

Probablemente el estrés es considerado como uno de los principales factores de riesgo psicosocial, porque este tiene como reacción al percibir un factor de riesgo y puede tener diferentes modalidades de riesgo a los factores que se los entiende como un riesgo o amenaza.

La violencia en el trabajo mostrada de diversas formas, se la toma como toda acción, incidente fuera de lo razonable, la supervisión abusiva y que se agrede físicamente, y estas se les consideran como problemas interpersonales.

2.2.2.4 Factores de riesgo ergonómico

La ergonomía se fundamenta en la investigación que su principal objetivo es la mejora integral, entre de sistemas, máquinas, que estarán compuestos por uno o más personas trabajando en unidad cumpliendo una tarea en común.

El factor de riesgo ergonómico involucra directamente a todas las situaciones que tienen que están relacionadas con la adecuación del trabajo, la relación de la persona con los puestos de trabajo, maquinas, equipos y herramientas, cuya masa, forma y peso provocan algún sobreesfuerzo, pueden existir algún movimiento brusco, una mala postura que se podría llegar a la fatiga física.

En el riesgo ergonómico podemos ubicar, la fatiga física y muscular, es la disminución de la capacidad física del individuo, ya que tiene una tensión del musculo trabajado, entonces cuando el esfuerzo físico supera la capacidad de la persona este llegara a un estado que se le denomina fatiga muscular, le tomamos a la fatiga muscular como la merma de la capacidad física de una persona.

En cualquier trabajo se debe tomar una postura correcta, esta ayuda a disminuir el cansancio y a evitar dolores posteriores, es recomendable tener una postura con la espalda recta ya que así se evita posibles lesiones.

2.2.2.5 Seguridad en trabajo en espacios confinados

Es todo lugar donde posea un medio por donde poder entrar y salir, pero en estas no existe una forma rápida de ingresar o salir de ese lugar para las personas que ocupan tal sitio, estos lugares son: alcantarillas, lugares que su acceso sea a través de una escalera, esta no posee algún tipo de ventilación natural, que proteja la atmósfera y que no sea dañino para la salud de los trabajadores. (BARRERA 2012)

Los espacios confinados se clasifican en dos diferentes tipos, estos pueden ser por sus características geométricas, pero por su lugar estos se pueden dividir en 3 tipos: A, B, C según el potencial de peligro que tenga este para las personas que cumplen con esta labor.

Tipo A, este pertenece a todos aquellos lugares donde exista un peligro inminente para la vida de los trabajadores, estos son: gases inflamables o tóxicos, el aumento o disminución de oxígeno.

Tipo B, este nos da a conocer el espacio con peligros inminentes ya que dentro del espacio confinado, estos pueden ser enfermedades o lesiones, pero que no perjudiquen a la vida ni a la salud, es decir que se puedan neutralizar con un medicamento muy común.

Tipo C, este tipo corresponde al espacio confinado que indica el peligro que no exige algún cambio especial al procedimiento común de trabajo, o el uso de implementos de protección secundarios.

Se debe colocar carteles o avisos en lugares totalmente visibles para localizar espacios confinados, y estos tienen que indicar el producto que contiene con sus respectivos niveles de riesgos de inflamabilidad, para proteger la salud de los trabajadores y usar implementos adecuados, según sea el riesgo.

En la mayor parte los espacios confinados son asignados de distinta forma, puede ser por las condiciones atmosféricas de su interior, por el peligro que tienen al llegar, por

usar diferentes objetos para llegar, por los accidentes que pueden ocurrir a causa de estos tales como:

- Atropellos con vehículos
- Caídas de diferente altura
- Riesgos con electrocuciones
- Riesgos por alguna ruptura de algún equipo su caída hacia el suelo
- Riesgos por ahogamiento por causa de la falta del aire
- Riesgo por sustancias peligrosas para la salud
- Riesgo por la temperatura
- Riesgos por golpes de diferentes objetos
- Vapores o gases inflamables
- Polvo de alguna sustancia

2.2.2.6 Tipos de seguridad en el ámbito laboral

La seguridad en el ámbito laboral es la que indica: normas, principios, criterios con el objetivo de controlar accidentes, daños, riesgos en el trabajo diario, para proteger la salud e integridad del trabajador y su herramienta principal.

Es necesario dar seguridad en el ámbito laboral, ya que las situaciones de riesgo pueden afectar a sus trabajadores, y esto afectaría directamente a la producción de la empresa, y esto sería perjudicial para ambas partes.

La higiene en el lugar de trabajo es muy importante, porque con ayuda de esta nos ayudara a prevenir todo tipo de virus o bacterias que llevarían a una posible

enfermedad, ya que si el lugar de trabajo está en un estudio continuo y se lo vaya valorando se va ir mejorando el ambiente del trabajador. (CORTURE 2002)

Existen varias técnicas para la seguridad en el ámbito laboral entre estas podemos encontrar:

- Técnica Activa
- Evaluación de riesgo
- Inspecciones de seguridad
- Técnicas reactivas

Técnica Activa.- esta técnica se encarga de crear un proceso y planificar la prevención de algún accidente de trabajo, pero esta debe haberse planificado antes del posible accidente, para lograr esto es necesario encontrar todos los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo.

Evaluación de riesgo, es el proceso por el cual podemos obtener información que es requerida para la poder tomar una decisión para neutralizar cualquiera que sea el riesgo que afecte al lugar de trabajo.

Inspecciones de seguridad, este tipo de inspecciones es una revisión con su análisis respectivo a todas las instalaciones, máquinas y lugares de trabajo, para poder prevenir riesgos futuros y solucionar los presentes.

Técnicas reactivas, esta técnica se aquella que actúa después del accidente, ya que esta busca las razones del porque se produjo este y así se buscara la solución correspondiente, para que no se produjera otra vez este.

UNIDAD III

2.2.3 Efectos jurídicos de las resoluciones de la Unidad de riesgos del IESS

2.2.3.1 Indemnización y derechos del afiliado por accidentes de trabajo

Una vez que se ha podido identificar con claridad cuáles son los factores que influyen en los accidentes de trabajo, en esta unidad nos centraremos al análisis y efectos jurídicos que conlleva a que un trabajador sufra riesgo laboral y que se verán reflejados en las resoluciones emitidas por la Unidad de Riesgos de la Dirección Provincial del IESS de Chimborazo.

Para un completo entendimiento, se analizará el concepto de indemnización en lo general, cuyo concepto del autor de la presenta investigación manifiesta lo siguiente: Es el pago monetario que recibe una persona por haber sufrido algún perjuicio en cualquiera de los ámbitos en el que se desarrolle.

Ahora, una vez que tenemos el concepto general de indemnización, vamos a realizar una definición de indemnización por accidente de trabajo. A lo largo de la investigación hemos podido llegar a la conclusión que riesgo de trabajo es toda consecuencia que sufre el trabajador, llamándose accidente de trabajo. Tomando en cuenta que los accidentes de trabajo son producidos por la falta de conocimiento y la falta de cuidado al ejecutar el servicio para el cual fueron contratados. (BURNEO 2009).

Vamos a analizar uno por uno las indemnizaciones por incapacidad y por muerte.

Incapacidad Temporal, para efectos legales respectivos, al referirnos a la incapacidad temporal, la denominaremos como la consecuencia en la que el trabajador por motivo de accidente comprobado dentro de su lugar de labor diaria haya sufrido un deterioro en su salud, a consecuencia de la labor a la que fue contratada, mientras reciba hospitalización, necesite ser internado para una operación quirúrgica y deba someterse a una rehabilitación, para sanar la incapacidad que sufrió por realizar su trabajo.

Una vez que se califique el siniestro laboral y se haya receptado los documentos habilitantes entregados al seguro general de riesgos de trabajo, para estos procesos se evaluará si el accidente fue a consecuencia del trabajo, se entregaran, las prestaciones que se analizara más adelante en la presente investigación.

La resolución N°.C.D. 390 emitido por el consejo Directivo del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 22 habla del subsidio y pensión provisional en los casos de incapacidad temporal, una vez que la evaluación médica determine la incapacidad temporal no podrá ser mayor a un año: Una parte que ha transcurrido el periodo subsidiario, si el trabajador no está habilitado para reinsertar en su trabajo y se deberá someterse a un tratamiento médico o de rehabilitación, recibirá una pensión provisional del 80% del promedio mensual de su remuneración con relación a la aportación al IESS, del último año inmediato anterior a la fecha del accidente de trabajo, la misma que será evaluada por la Comisión de Valuación de Incapacidades cada seis meses, si continua la incapacidad se prolongará por un año más con la misma cuantía del primer año, para lo cual la unidad provincial del seguro general de riesgos solicitara al empleador registre el aviso de salida definitiva del trabajador, y será evaluado cada 6 meses por el médico de dicha unidad, una vez que se ha transcurrido los dos años de la pensión provisional el afiliado se someterá a una nueva valoración médica, La Comisión Valuación de Incapacidades determinará qué tipo de incapacidad se detalla en la presente investigación.

De esta manera queda demostrado que, si un trabajador sufre riesgo laboral, el Instituto de Seguridad Social previa las formalidades de ley y mediante de la Unidad de Riesgos Laborales de Chimborazo, emite resoluciones con respecto a la incapacidad temporal sufrida por los empleados.

Incapacidad permanente parcial, al hablar de incapacidad permanente parcial vamos propiamente a definirla, como la fractura física definitiva que conlleve a una disminución en el cuerpo del trabajador y que limite de alguna manera, el desarrollo de sus actividades para la cual fue contratado.

Para efectos de la presente investigación se intentará demostrar con un ejemplo el tipo de incapacidad permanente parcial, vamos a imaginarnos por un momento a un empleado de la empresa eléctrica de Riobamba, en cuya labor se manipula electricidad y por colocar un poste de luz, recibe una descarga eléctrica producto de esto su brazo queda imposibilitado sin movilidad alguna y sus tejidos en deterioro.

Una vez que se ha ejemplarizado, entramos a materia con respecto a los derechos del trabajador cuya incapacidad es permanente parcial.

La resolución N°.C.D. 390 emitido por el Consejo Directivo del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 29, habla acerca de los derechos a una indemnización la misma que se otorgara sin perjuicio de que el asegurado genere derecho a pensiones de vejez, que incluye a las mejoras de vejez.

Si bien es cierto, el asegurado tiene derecho a su indemnización, antes de que la reciba deberá pasar por la valuación de la Comisión de Valuación de Incapacidades, para determinar con exactitud la incapacidad física que fue producto del accidente laboral. En el transcurso del desarrollo de mi tesis en la primera unidad se realizó el cuadro valorativo de incapacidades permanentes parciales, de acuerdo a esos parámetros se realizara la calificación de la incapacidad, en este punto es necesario dar un criterio personal crítico, referente a que al tratar la capacidad permanente parcial, al momento de que se califica la incapacidad por la respectiva comisión en este caso se puede elevar hasta un 10% el porcentaje de la incapacidad por el trabajo, lo que no ocurre en la incapacidad temporal, dejando en evidencia que no existe factores de ponderación en la incapacidad temporal.

Los factores de ponderación que manifiesta La resolución N°.C.D. 390 emitido por el Consejo Directivo del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 31, manifiesta textualmente los siguientes: a) tipo de trabajo cuya ejecución está limitada por la lesión que se califica, considerando las edades extremas de la vida productiva en relación al trabajo habitual y, b) es caso grado de formación e instrucción y formación en función de su aptitud defensiva para la vida, capacidad de readaptación para su trabajo habitual u otro tipo de trabajo y condición social, incluido los factores

de ponderación en ningún caso superara el 80% de disminución de la capacidad para el trabajo. Al hablar de la cuantía este equivaldrá al porcentaje de incapacidad establecido por la Comisión de Valuación de Incapacidades, considerando el promedio mensual de remuneración a la fecha de calificación de la incapacidad; multiplicado por 60 pagadero por una sola vez.

Es así que, queda demostrado el efecto jurídico por incapacidad permanente parcial y bajo estos parámetros y normas, se dio una correcta aplicación a la normativa vigente con respecto a las resoluciones emitidas por la Unida de Riesgos del Chimborazo con relación a este tipo de incapacidad, sufridos en el año 2012.

Incapacidad permanente total, de igual manera, le propenderá a crear propias definiciones de incapacidad permanente total, siendo ella la que imposibilita al trabajador de ejercer sus labores para la cual fue contratado, ya sean estas tareas de profesión o las que realiza a diario con relación al trabajo que desempeñaba.

En otros términos, hablamos de incapacidad permanente total la completa disfuncionalidad física para el cumplimiento del contrato que se firmó con anterioridad.

De igual manera, cuando pasa con las distintas incapacidades el dictamen para determinar el tipo de incapacidad le corresponde a la comisión de evaluación de incapacidades, teniendo como renta mensual equivalente al 80% de la remarcación, base a la aportación del último año, o del promedio mensual de los últimos 5 años de aportación si fuere superior, este cálculo se realizara desde la fecha del accidente de trabajo o de la fecha de la calificación. Esta incapacidad causar rentas de viudedad y orfandad en caso del fallecimiento del afiliado como lo manifiesta su artículo 34 de la resolución N°.C.D. 390 emitido por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Queda claro entonces, que la remuneración por incapacidad permanente total recibirá el 80% del sueldo mensual que percibía, ya que este cálculo es el más utilizado por el IESS.

Incapacidad permanente absoluta, al hablar de incapacidad permanente absoluta daremos nuestra propia definición que no es otra cosa, que la inhabilidad completa del trabajador para la realización de sus actividades para la cual fue contratado es decir, no existe ninguna posibilidad de la reinserción al trabajo por parte del accidentado. De igual forma las causas de incapacidad permanente absoluta, que se analizó en el capítulo uno y dos de la presente investigación.

En la presente incapacidad permanente absoluta, el afiliado tiene derecho al 100% del promedio mensual de su remuneración o al promedio mensual de los 5 años de mayor aportación, de igual forma causaran formas de renta de viudedad y orfandad, así como lo manifiesta el artículo 37 de la resolución N°.C.D. 390 emitido por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

De esta manera, queda demostrado otro efecto jurídico a causa de la incapacidad permanente absoluta.

Muerte del asegurado, si la muerte es a consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, genera el derecho de prestación de montepío cualquiera que sea el número de aportaciones de acuerdo a la normativa del IESS y se hará el cálculo sobre la incapacidad permanente total que le habría correspondido al causante al momento de su muerte, en otros términos recibirá los mismo que el de la incapacidad permanente total, además recibirá los respectivos auxilios de funerales, siendo este otro de los efectos jurídicos en las resoluciones emitidas por la Unidad de Riesgos de Chimborazo.

2.2.3.2 Efectos por enfermedades profesionales u ocupacionales

Para motivos de estudio, como definición propia de enfermedad profesional, se denomina aquella que se adquiere en el lugar de trabajo, cuyas responsabilidades fueron otorgadas por el empleador, cabe resaltar que dicha enfermedad debe ser adquirida por cuenta ajena, como pueden ser: alergias, daños a los pulmones y riñones que desembocan con cánceres crónicos.

Una vez que el afiliado presente síntomas de enfermedad profesional u ocupacional, se debe llenar los formularios de aviso, la autoridad pertinente en el término de 48 horas ordenara que la documentación se remita a la unidad de riesgos de trabajo, hay que tomar en cuenta que si el empleador no presenta el aviso de accidente de trabajo pueden, hacerlo familiares o terceras personas a través de internet o también se puede presentar directamente en la dependencia del IESS.

Cuando se tratare de enfermedad profesional u ocupacional el empleador tiene el término de 10 días, para informar del siniestro en la respectiva dependencia de la Unidad de Riesgos de trabajo, además en un término de 30 días contados a partir de la fecha del siniestro el empleador deberá presentar todos los justificativos y la documentación habilitante para la respectiva calificación del siniestro, de no hacerlo se aplicaran de acuerdo al reglamento general de responsabilidad patronal.

Una vez que se haya cumplido, se procederá a la evaluación para determinar la incapacidad a la que corresponda, las prestaciones para este tipo de riesgos de trabajo las analizaremos en los temas posteriores.

2.2.3.3 De la exención de responsabilidad

Al hablar de exención de la responsabilidad, nos referimos a la no responsabilidad de parte del seguro social y del patrono cual fuera el caso cuando ocurrieran siniestros laborales, que perjudiquen la integridad física y/o psicosocial.

Vamos a detallar riesgos excluidos, que por causa de descuido o irresponsabilidad por parte del trabajador o afiliado sucediera:

- a) Si se hallare en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier toxico, droga o sustancia psicotrópica, siempre y cuando este bajo estos efectos por cuenta propia sin que intervinieran otras personas
- b) Si el afiliado intencionalmente por si o valiéndose de otra persona causare la incapacidad

- c) Si el siniestro laboral es causada por pelea o por juego; aquí cabe analizar, que la persona que ha sido violentada por la persona que causo el siniestro si cubre el riesgo laboral
- d) Si por motivo de accidente laboral existiera sentencia condenatoria en contra del asegurado y;
- e) Cuando ocurriera caso fortuito o caso mayor, entendiéndose como tal la que no guarde ninguna relación con el ejercicio de la actividad laboral.

Los riesgos excluidos detallados con anterioridad, son los únicos motivos por el cual no existe responsabilidad por el asegurador y no se consideraran accidentes de trabajo, ya que recae toda responsabilidad sobre el afiliado o trabajador.

2.2.3.4 Prestaciones

Al hablar de prestaciones, estamos refiriéndonos a todo aquello que tenga una relación con pensiones, rentas mensuales, indemnizaciones, subsidios que da el Seguro Social.

Ya que tenemos la idea a que se refiere las prestaciones vamos primero a analizar en primer lugar las prestaciones básicas que otorga el seguro general de riesgos de trabajo, que en su artículo 4 de la resolución N°.C.D. 390 emitido por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la cual hace referencia a los servicios de prevención y control de seguridad industrial y seguridad ocupacional, también asistenciales en los que el Seguro Social incluye servicios de prótesis y ortopedia así como también los subsidios por incapacidad cuando se comprobare el impedimento temporal; indemnización por perdida profesional según la importancia de la lesión, pensión de invalidez y la pensión de montepío, cuando el riesgo ocasionare la muerte.

Como podemos observar, las prestaciones básicas son otorgadas de conformidad con la ley, mi criterio personal con relación a las prestaciones básicas para el papel y la ley son muy buenas; vamos a la realidad, el ordenamiento que rige el Seguro General

de Riesgos de trabajo, manifiesta servicios de prevención y de control industrial, lo que no se apega a la realidad existente en los lugares de trabajo de los afiliados.

Ahora, con respecto al servicio médico asistencial, si bien es cierto ha mejorado la atención en los hospitales del IESS, pero los servicios de prótesis no es muy común al menos en la provincia de Chimborazo.

Igualmente se entrega prestaciones por accidentes de trabajo, que son netamente accidente de trabajo; para que el afiliado sea beneficiario de estas prestaciones, deberá estar registrado en el Instituto de Seguridad Social, mediante el sistema de historia laboral, si no se encuentra registrado genera responsabilidad patronal.

Antes de analizar las prestaciones a las que son acreedores los empleados que han sufrido riesgos de trabajo, se debe verificar si los eventos califican como riesgos de trabajo, entre ello tenemos: el accidente de trabajo debe producirse en el lugar de desempeño de sus funciones para lo cual fue contratado o fuera de el con ocasión o como consecuencia del mismo, también debe ocurrir en ejecución de trabajo a órdenes del trabajador es decir bajo su mando, también incluye las labores encomendadas fuera del lugar de trabajo a consecuencia de las actividades encomendadas, por acción de terceras personas o por acción del empleador durante su desempeño laboral siempre que tengan relación al trabajo que desempeñan, también en actividades gremiales o sindicales de organizaciones que legalmente se encuentren reconocidas.

De conformidad con la clasificación de las prestaciones, establecidas en el artículo 5 de la resolución N°.C.D. 390 emitido por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manifiesta que la clasificación de las prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, son las prestaciones económicas que consisten en pensiones subsidios e indemnizaciones pagaderas en forma de renta o capital. Las prestaciones asistenciales se refieren a la atención médica quirúrgica farmacéutica hospitalaria o de rehabilitación, prótesis y órtesis y; los servicios de prevención, que se refieren exclusivamente a la prevención de riesgos laborales como la asesoría y divulgación de los métodos y normas para la seguridad y salud en el trabajo.

En cuanto al derecho a recibir prestaciones por enfermedad profesión u ocupacional, con o sin relación de dependencia o sin ella, deben haber cubierto seis aportaciones mensuales, previo al diagnóstico de la enfermedad profesional u ocupacional, en este punto no se tomara en cuenta el día del siniestro laboral, si no del que acabamos de mencionar. En el caso de los trabajadores a tiempo parciales, para ser beneficiarios debieron haber sido registrados en el IESS, a menos con 180 días de aportación.

2.2.3.5 Trámite

Aunque no se detalla el trámite para recibir las prestaciones, según nuestra investigación y los parámetros obtenidos por el IESS, podemos concluir que se debe realizar de la siguiente manera. (BERMÚDEZ 2002)

- 1) Receptar la documentación (requisitos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional
- 2) Toma de declaraciones de accidentados y testigos, valoración médica del accidentado.
- 3) Verificar documentación y calificación.
- 4) Ingreso de certificado médico
- 5) Verificación de responsabilidad patronal
- 6) Informe médico final por incapacidad
- 7) Permanente (documento de la unidad de riesgos de trabajo del IESS, investigación del accidente de trabajo dependiendo el tipo de accidente)
- 8) Envió a la comisión de valoración del IESS
- 9) Verificación
- 10) Pago de prestación

2.2.3.6 Análisis crítico de los efectos jurídicos de los riesgos laborales.

A lo largo de la presente investigación se pudo observar los efectos que conlleva, que el empleado o afiliado sufra una accidente laboral; ya que la resoluciones emitidas por la Unidad de Riesgos se basan bajo los principios constitucionales que se detalla a continuación:

- El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el trabajo es un derecho y un deber social y también un derecho económico, fuente realización personal y la base primordial de la economía de nuestro país. También hace mención a que el trabajo realizado está garantizado el respeto a su dignidad con remuneraciones justas y sobretodo con la libertad de escogerlo y poder aceptarlo.
- El artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que para la realización de todo trabajo se debe realizar en un ambiente adecuado y propicio, en el que se garantizara la salud, seguridad y bienestar. Además debemos enfatizar que la constitución vigente garantiza la estabilidad laboral, cuando exista un accidente de trabajo y de esta manera el asegurado pueda reintegrarse a sus labores habituales, cuando se encuentre en perfecta salud.
- La Constitución en su artículo 369 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el seguro universal obligatorio que cubrirá enfermedades, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley.
- Con la creación de la unidad de riesgos del IESS se tiene una completa seguridad de que los trabajadores están protegidos en todo momento, mientras ejerzan su actividad para la que fueron contratados, en todos los ámbitos que fueron materia de estudio en la presente investigación.

Por lo antes dicho, se llega a la conclusión que, si existen y se dan cumplimiento a las disposiciones que emanan nuestra Constitución y las leyes, por cuanto el seguro social

cumple con las prestaciones e indemnizaciones, cuando se demuestra que existe realmente el riesgo laboral, dichos efectos se ven reflejados en las resoluciones expedidas por la Unidad de Riesgos de trabajo, cuando existen accidentes de trabajo por cualquiera de los factores que fueron materia de estudio.

En la presente investigación se debe puntualizar además que, como criterio personal se debe extender como riesgo laboral, cuando un trabajador lleva a sus hijos a los centros de bienestar infantil, ya que se salió de su domicilio rumbo a su trabajo, aunque vaya en contra del ordenamiento vigente para este tipo de casos.

UNIDAD IV

2.2.4 Responsabilidad jurídica patronal por los accidentes de trabajo

2.2.4.1 Definición

Para motivos de investigación se insinuara definiciones personales de responsabilidad patronal, que no es otra cosa que, la inobservancia de las disposiciones que emana el instituto de seguridad social con relación a las normas aplicables y vigentes para el presente caso; en relación aquel patrono que no ha cumplido con el pago de aportaciones o en otros casos donde no se ha afiliado a su trabajador, no tienen derecho a las prestaciones o mejoras, ya que se encuentran en incumplimiento y en mora.

2.2.4.2.1 Consideraciones Generales

La Constitución de la Republica, siendo la norma suprema en su artículo 4 25 establece el orden jerárquico, para poder normar todas las leyes, normas y decretos que están en inferioridad a la constitución, es de ahí que el artículo 370 de la constitución manifiesta, que el instituto ecuatoriano de seguridad social es una entidad autónoma regulada por la ley, es decir que no puede ir en contra de los derechos del trabajador que se encuentran en la constitución y la ley.

Es por esto que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, el IESS es una entidad pública creada por la constitución política de la República, como ya detallamos en líneas anteriores, dotada de autonomía, normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria y además consta con personería jurídica.

Una vez que se ha determinado la jerarquía de la constitución, la creación del IESS y el motivo por el cual se creó esta institución es claro determinar que la responsabilidad patronal recae sobre el empleador que no pago a tiempo las aportaciones o en su defecto jamás aseguro a sus trabajadores, cuya normativa se encuentra en el parágrafo dos del capítulo ocho de título uno del libro primero de la Ley de Seguridad Social en la cual se encuentran normado la responsabilidad patronal, también se le concede las atribuciones para aplicar los respectivos mecanismos de sanción, además

exige a los empleadores el pago de las aportaciones del seguro general obligatorio dentro del plazo de quince días posteriores al mes que correspondan los aportes.

2.2.4.2.2 La cuantía de la sanción por la responsabilidad patronal

Al hablar de la de la sanción por responsabilidad patronal, en el caso de indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, será igual al valor de la prestación con un recargo del 10% y al valor equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general, a la fecha de liquidación cuando se trate de responsabilidad patronal por falta de liquidación; y cuando se tratara de la aplicación de la responsabilidad patronal, por inobservancia de las normas de prevención se fijara la cuantía establecida en el párrafo.

Se debe tomar en cuenta, también que en los casos de otorgamiento de subsidios o de indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, habrá responsabilidad cuando:

- a) Los tres meses de aportación inmediata anteriores a la fecha del accidente del trabajo o del diagnóstico de la enfermedad profesional hubiere sido cancelado extemporáneos en un solo caso.
- b) El empleador no hubiere inscrito al trabajador y el empleador se encontrara en mora de aportes al momento del accidente o también se encontrare al momento de la calificación de la enfermedad profesional.
- c) El pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente o cuando el empleador no hubiere comunicado a la Unidad de Riesgos la ocurrencia del siniestro, dentro de los 10 días laborables contados desde la fecha de accidente de trabajo como fue estudiado.
- d) Cuando de las investigaciones se determine que el accidente fue causado por incumplimiento de las normas de prevención (IESS, 2012)

2.2.4.3 Responsabilidad legal.

Una vez que se han procedido cuáles son las sanciones por parte del IESS, en cuanto a las multas por incumplimiento y la sanción por responsabilidad patronal, corresponde centrarse en la responsabilidad penal por falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad.

El Código Orgánico Integral Penal, provee sanciones con pena preventiva de libertad de 3 a 7 días, pudiendo evitarse la misma abonando lo que se adeude al IESS, en un plazo de 48 horas después de haber sido notificado. Como así lo ordena el artículo 244 de la referida ley.

De igual modo, sanciona la retención ilegal de aportaciones de los trabajadores al IESS, esto se refiere a la persona que retenga los aportes patronales o personales, en otros términos el que haga uso fraudulento de dichos valores, será sancionado de uno a tres años de prisión, como así lo ordena el artículo 242 del Código Orgánico Integral Penal. Y si se tratase de persona jurídica habrá una intervención de la entidad de control para precautelar los derechos de los trabajadores y será sancionado con multa de tres a cinco salarios básicos unificados, pero si se abona lo adeudado en el término de 48 horas de haber recibido la notificación, ya no pagarían dicha multa.

Entonces, podríamos estar seguros de que los derechos de los trabajadores, están completamente garantizados e incluso con penas privativas para que exista un fiel cumplimiento de la Constitución y las leyes vigentes en el Ecuador.

2.2.4.4 La responsabilidad patronal frente a los accidentes de trabajo de acuerdo al Código De Trabajo

En caso de accidente laboral en el cual el trabajador no estese afiliado al IESS el empleador está en la obligación de prestar todo tipo de asistencia médica que necesite el trabajador, ya esta sea para intervenciones quirúrgicas y farmacéuticas del trabajador, sin que estos valores le sean reembolsables al empleador, ya que no aseguro a su trabajador, hasta que este esté en condiciones de ser reinsertado en su trabajo, está en la obligación de suministrar aparatos de prótesis y ortopedia. Se

presumirá el lugar de trabajo para el cobro de la indemnización, se presumirá como ocurridos estos hechos en sus lugares de trabajo que abarca desde la salida desde su domicilio con dirección a su trabajo, esta tiene que ver con el reglamento que fue análisis de estudio en la presente investigación por el reglamento del IESS.

En el caso que por muerte del trabajador por accidente de trabajo, se produce dentro de los 180 días siguientes al accidente, el empleador deberá indemnizar al fallecido con una suma de igual al sueldo del salario de 4 años, pero si fallece dentro de los 365 días, el empleador pagara la mitad de la suma indicada en líneas anteriores, pero si la victima fallece después de los dos años del accidente de trabajo ya no podrá reclamar indemnización por muerte.

Si la indemnización es por incapacidad absoluta permanente la indemnización será una cantidad igual al sueldo o salario total de 4 años, si el accidente causara disminución permanente para el trabajador, se tomará en cuenta el cuadro valorativo de disminución de capacidad para el trabajo.

Si el trabajador sufriera incapacidad temporal la remuneración será del 75% de la remuneración que tuvo el trabajador al momento del accidente. La indemnización por enfermedad profesional deberá ser evaluada, se regirá a lo que determina la Comisión calificadora de riesgos que esta analizada en la presente investigación, la normativa que regula las indemnizaciones en caso de accidente, se encuentran estipuladas en el título quinto del código de trabajo vigente al hablar de riesgos de trabajo, que comprende desde el artículo 365 al artículo 377.

Con los antecedentes expuestos, hemos establecido los riesgos laborales mediante el Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social con respecto a los afiliados y mediante el Código de Trabajo las sanciones establecidas, cuando los trabajadores no están afiliados al IESS.

UNIDAD V

2.1.4. UNIDAD HIPOTÉTICA

2.1.4.1. HIPÓTESIS

Los accidentes de trabajo en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo provoca efectos jurídicos en las resoluciones expedidas por la unidad de riesgos de trabajo de la Dirección Provincial del IEES, durante el año 2012; porque se pierden derechos de los trabajadores.

2.1.4.2. VARIABLES

2.1.4.2.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Efecto jurídico en resoluciones expedidas por la unidad de riesgos de trabajo de la Dirección Provincial del IEES.

2.1.4.2.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Accidentes de trabajo

2.1.4.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADOR	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
Accidentes de trabajo	Es un suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador(a) lesión corporal o perturbación funcional, la muerte inmediata o posterior; con ocasión o consecuencia del trabajo, cuyo responsable en casos puede ser una persona.	Trabajador Persona	Privado Natural Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario • Entrevista • Guía de entrevista

VARIABLE DEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADOR	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
<p>Efecto jurídico en resoluciones expedidas por la unidad de riesgos de trabajo de la Dirección Provincial del IEES.</p>	<p>Solución de problemas, conflicto o litigio. Acto, hecho o declaración de la voluntad que deja sin efecto una relación jurídica, mediante una resolución, ya sea esta una sanción.</p>	<p>Litigio</p> <p>Sanción</p>	<p>Pelea</p> <p>Contienda</p> <p>Acción</p> <p>Omisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario • Entrevista • Guía de entrevista

2.1.4.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

ACCIDENTE.- Hecho imprevisto, suceso eventual y, más especialmente cuando origina una desgracia, para el derecho es todo acontecimiento que ocasiona un daño. (CABANELLAS, Guillermo. 2005. p. 13)

INDEMNIZACIÓN.- Resarcimiento económico del daño o perjuicio causado. (CABANELLAS, Guillermo. 2005. p. 225)

PATRONO.- Es lo perteneciente o relativo a una parte del todo, lo parcial por lo tanto no es lo total. (CABANELLAS, Guillermo. 2005. p. 127)

DELITO.- Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena.

En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.

(CABANELLAS, Guillermo. 2005. p. 127)

EFFECTO JURÍDICO.- Los efectos jurídicos, en general, son consecuencias provocadas por un hecho que la ley considera idóneo para ocasionar dicha consecuencia. De manera que hay siempre un efecto causal entre un acto y la consecuencia que provoca.)

JUICIO.- “Capacidad o facultad del alma humana que aprecia el bien y el mal y distingue entre la verdad y lo falso. Comparación intelectual de ideas o cosas. Salud o normalidad mental, opuesta a la locura, demencia, imbecilidad, delirio u otros trastornos de intensidad y duración variables. Opinión, parecer, idea, dictamen acerca de algo o alguien. Sensatez, cordura. Moderación, prudencia. Honestidad en las mujeres. Conocimiento, tramitación y fallo de una causa por un juez o tribunal”. (CABANELLAS. 2005. p.312)

CÓDIGO.- Del latín codex con varias significaciones; entre ellas, la principal de las jurídicas actuales: colección sistemática de leyes. Por antonomasia, recibe el nombre de Código el de Justiniano, el hecho por su orden, y que contiene una colección completa y ordenada de constituciones imperiales romanas, leyes, rescriptos, ordenanzas y otras disposiciones (CABANELLAS, Guillermo.

2008. p. 79).

JUEZ.- “El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa. Persona u organismo nombrado para resolver una duda o un conflicto. En Israel, cada uno de los distintos magistrados o jefes que gobernaron al pueblo hebreo, durante cuatrocientos años, desde la muerte de Josué hasta la proclamación de Saúl como primero de sus reyes. En la antigua Castilla, jueces se llamaron los caudillos que la gobernaron luego de la época de sus condes”. (CABANELLAS. 2005. p.311).

DERECHO.- Del latín directur,directo; enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir la fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico (positivo, histórico y doctrinal), aconsejan, más que nunca, proceder con orden y detalle.

(CABANELLAS, Guillermo. 2008. p. 79).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 MÉTODO

En la presente investigación se utilizará los siguientes métodos:

Método Inductivo: A través de la utilización de este método se logrará estudiar el problema desde lo particular para llegar a lo general donde se realizará un análisis sobre el efecto jurídico en resoluciones expedidas por la unidad de riesgos de trabajo de la Dirección Provincial del IEES en lo referente a los accidentes de trabajo.

3.1.1 TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1.1 Por el propósito:

Exploratoria: A través de este método se dará a conocer casos sobre el testimonio de los niños y adolescentes víctimas del delito de abuso sexual y su efecto jurídico efecto jurídico en resoluciones expedidas por la unidad de riesgos de trabajo de la Dirección Provincial del IEES en lo referente a los accidentes de trabajo.

3.1.1.2 Por el nivel de estudio:

Nivel Explicativo: Se considerará una investigación descriptiva y causal, porque permitirá explicar las causas y consecuencias que produce los riesgos de trabajo y su efecto jurídico en las resoluciones expedidas por la Unidad de Riesgos de Trabajo de la Dirección Provincial del IEES.

Descriptiva: Mediante este método se analizará los resultados y se podrá describir de qué manera incide las resoluciones expedidas por la Unidad de Riesgos del IEES en casos de accidentes de trabajo, de manera especial la figura jurídica que se toma en torno al juzgamiento de la persona involucrada en el caso y las consecuencias que se genere de la misma.

3.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Por sus características se define a la investigación como:

No Experimental: Porque no se trabajará con grupos de control, tampoco se manipulará intencionalmente ninguna variable, es decir se estudiará el problema tal como se da en su contexto.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

La población que se considerará para la presente investigación está conformada por:

Población	N°
Director de la Unidad de Riesgos de Trabajo del IESS	1
Juez de Trabajo	1
Obreros con accidentes de trabajo	3
Abogados en libre ejercicio	3
TOTAL	8

Fuente: Unidad de Riesgos de Trabajo

Fuente: Unidad de Riesgos de Trabajo

Elaborado por: Ivón Parada Boada

3.2.2 MUESTRA

Considerando que la población es pequeña por lo tanto no es necesario aplicar la fórmula.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1 TÉCNICAS

Para la recopilación de la información de datos se utilizará las siguientes técnicas e instrumentos:

Fichaje: Se hará uso de la ficha bibliográfica recopilando información sobre las resoluciones de la unidad de riesgos de trabajo del IESS de Chimborazo así como conceptos, teorías y artículos de la bibliografía a utilizarse en la presente investigación para fundamentar la teoría que se basará en libros, leyes, reglamentos y demás documentos de soporte.

Encuesta: Se aplicará la encuesta a los funcionarios de la Unida de Riesgos Laborales, abogados, obreros, con preguntas abiertas, cerradas y opción múltiple, mismas que estarán enfocadas a las variables de estudio.

INSTRUMENTOS

Los instrumentos que se utilizará en la presente investigación es:

- Ficha Bibliográfica
- Cuestionario

TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.

Una vez que se aplique las encuestas, se procederá a la tabulación de las preguntas, luego se transformará los datos cuantitativos en porcentajes, se utilizará el Programa

Excel para realizar los cuadros estadísticos, se hará uso de la Estadística Descriptiva por cuanto permitirá interpretar y analizar los resultados.

3.4.1 PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS A LOS SEÑORES, JUEZ DE TRABAJO, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE ENTREVISTAS APLICADAS

PREGUNTA N° 1 ¿Conoce acerca de los riesgos laborales?

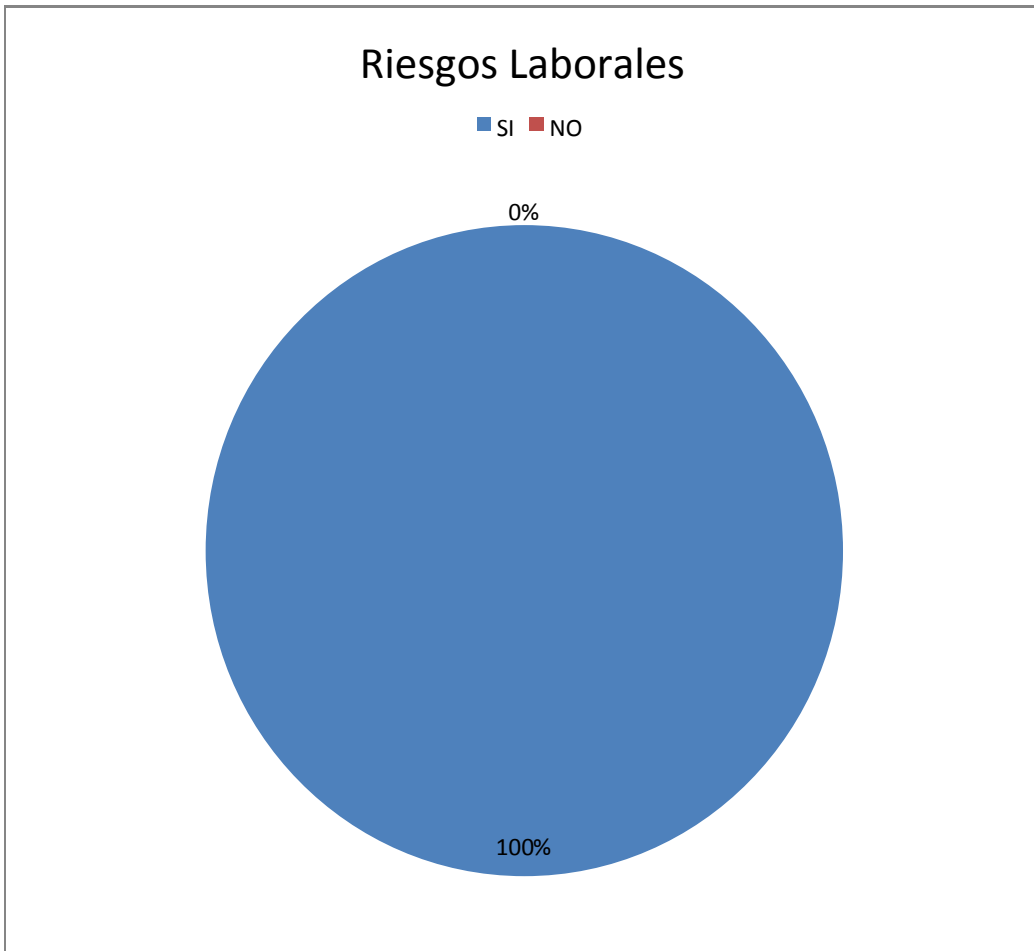
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director del IESS, Juez de Trabajo y abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada.

GRAFICO 1



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señalan que si conocen acerca de los riesgos laborales

PREGUNTA N° 2 ¿Existen en el Ecuador normas que regulen los accidentes de trabajo?

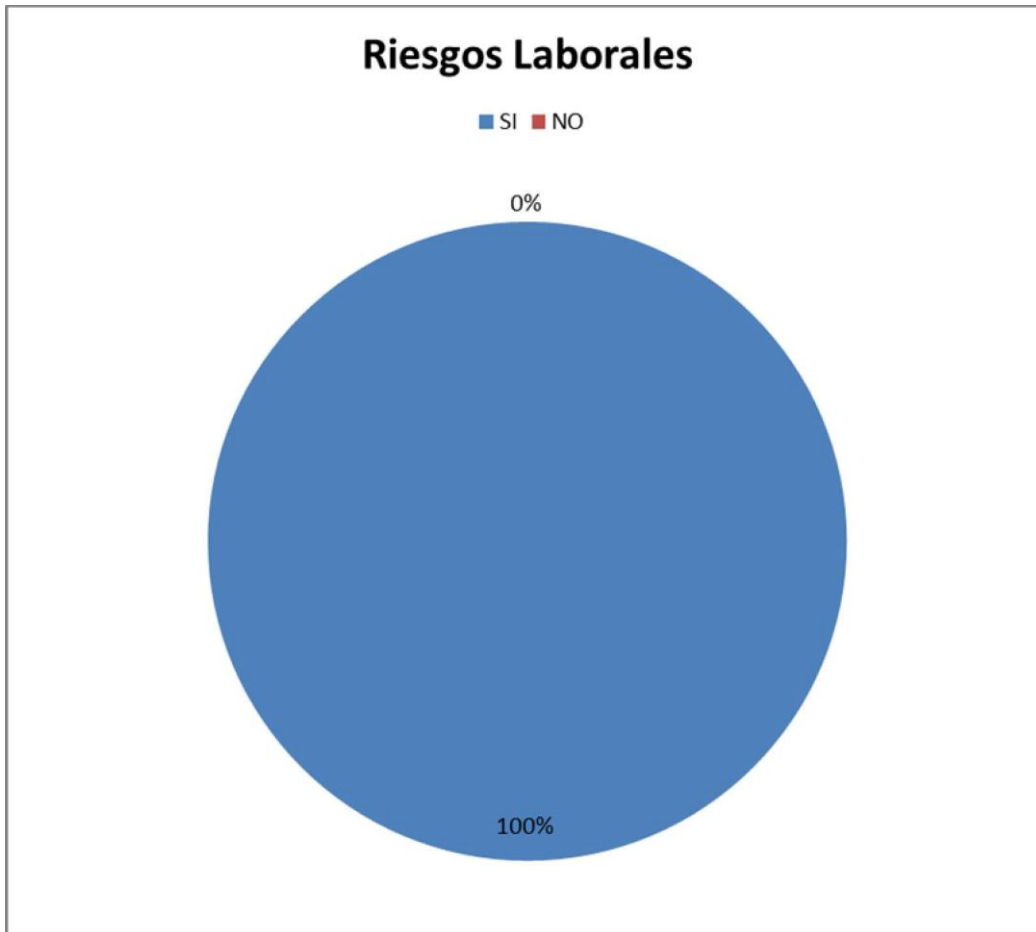
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de Trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 2



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señalan que si existen normas que regulan los accidentes laborales

PREGUNTA N° 3 ¿Cree usted que los accidentes de trabajo en su totalidad son por caso fortuito o fuerza mayor?

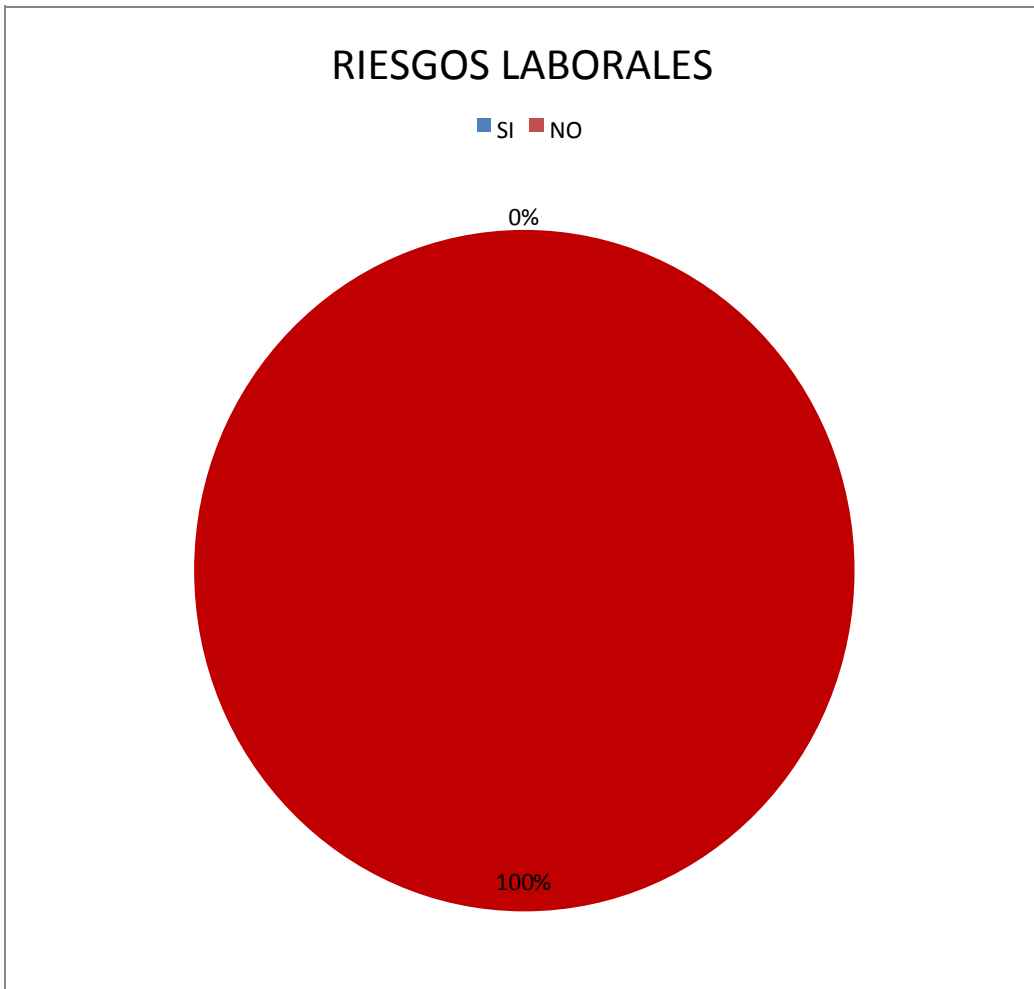
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	8	100%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de Trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 3



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señalan que no todos los accidentes laborales son por caso fortuito o fuerza mayor.

PREGUNTA N° 4 ¿Cree usted que los accidentes de trabajo más usuales son a consecuencia de la falta de seguridad por parte de los empleadores?

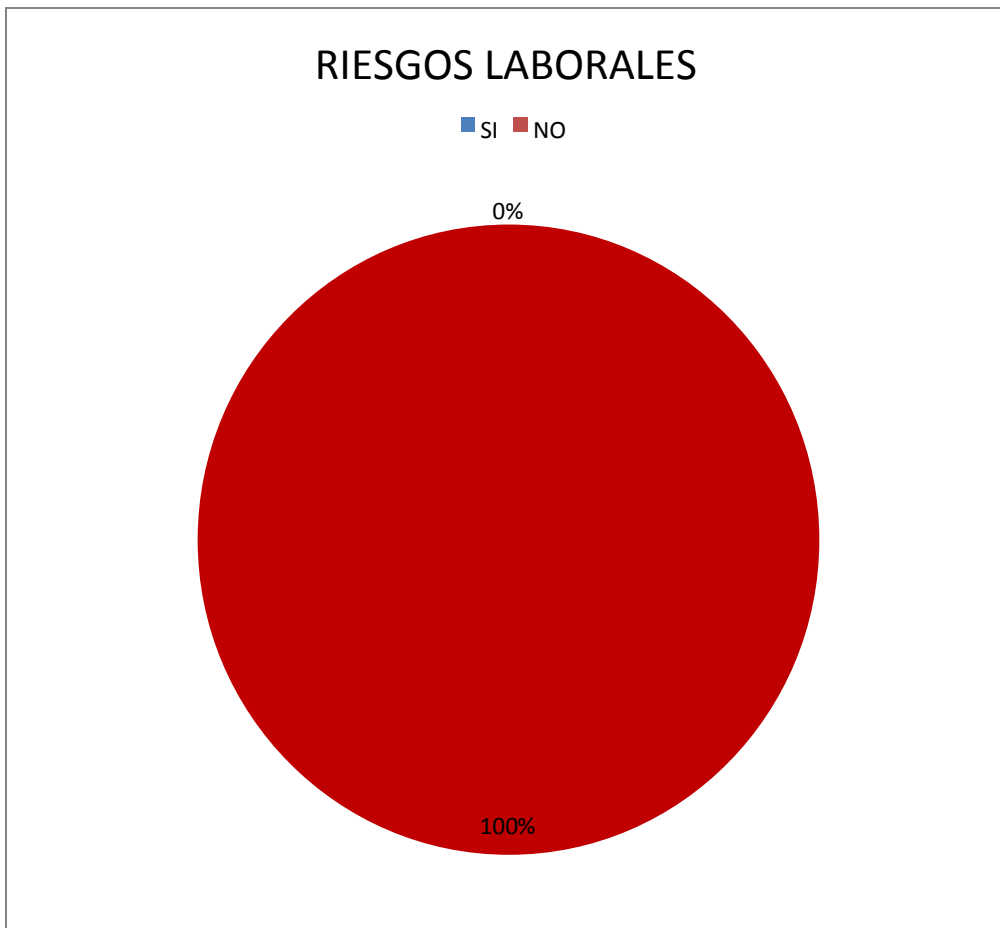
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	8	100%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de Trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 4



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señalan que los accidentes laborales más usuales no son por falta de seguridad por parte de los empleadores.

PREGUNTA N° 5 ¿Cree usted que se garantizan los derechos de los trabajadores establecidos en la constitución y otras leyes en relación a los accidentes de trabajo?

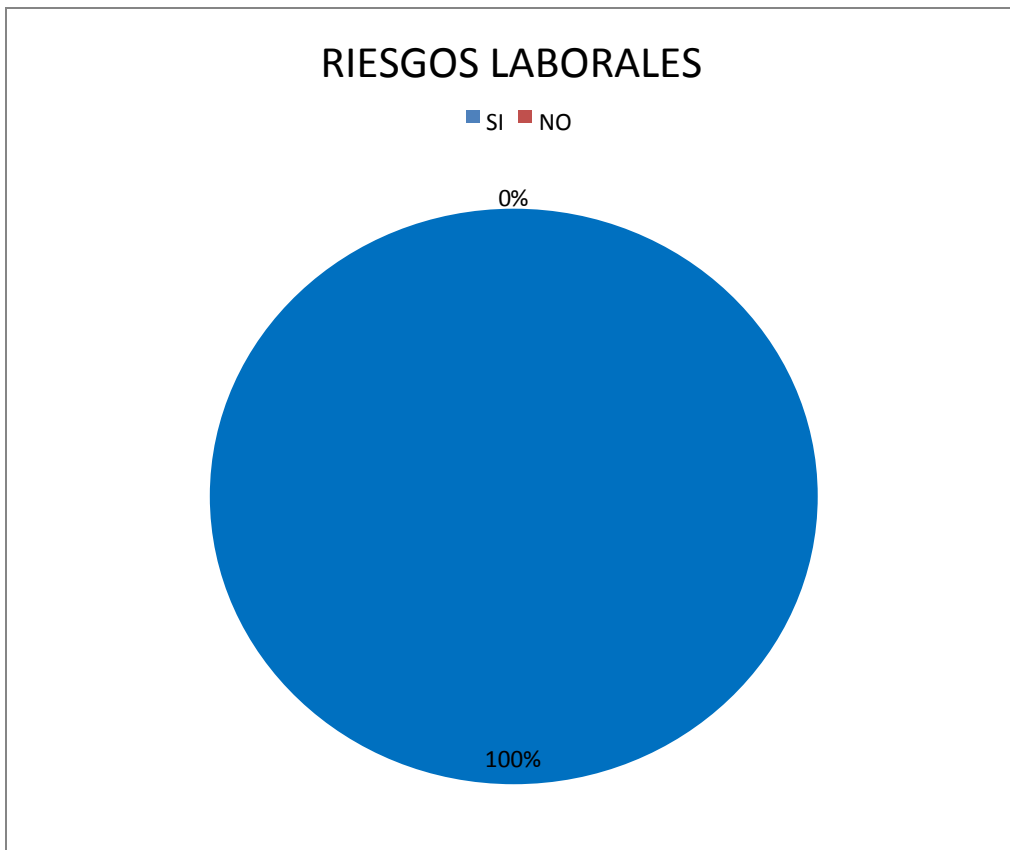
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de Trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 5



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señalan que la constitución y las leyes garantizan los derechos con relación a los accidentes de trabajo.

PREGUNTA N° 6 ¿Cree usted que se garantiza el derecho de los trabajadores a desarrollar sus labores en un ambiente sano?

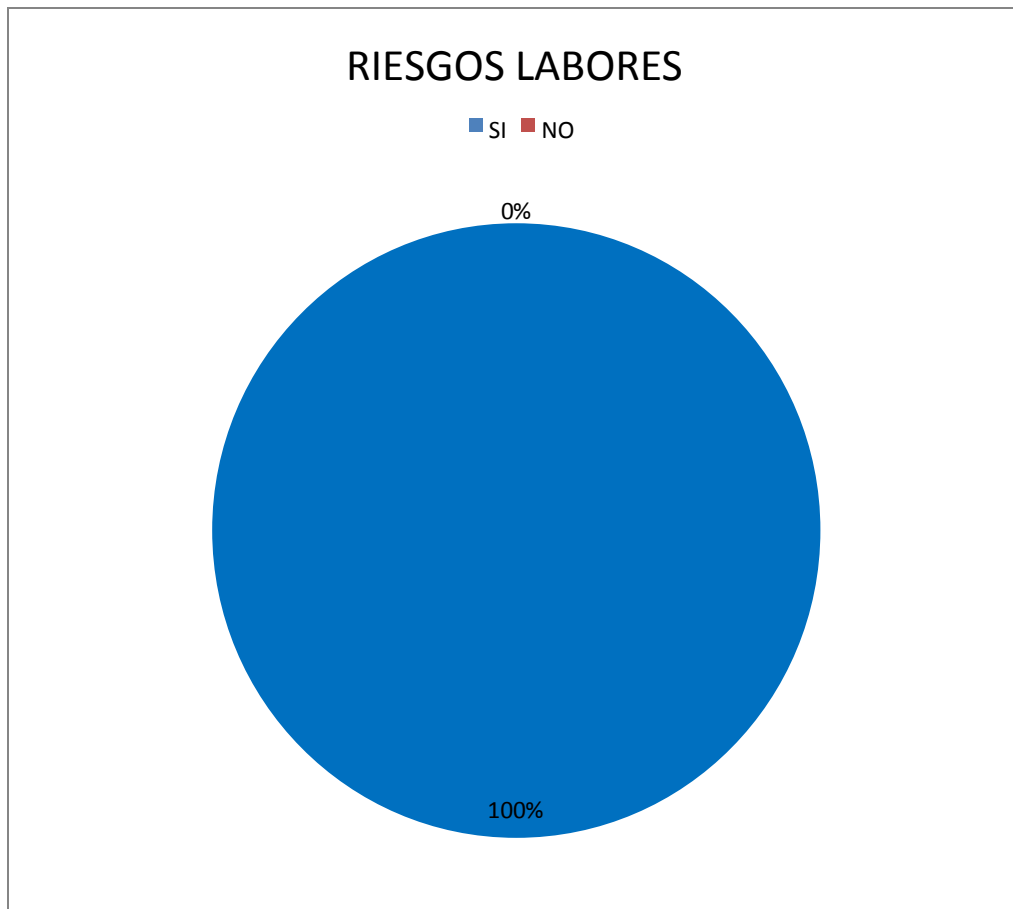
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de Trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 6



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señalan que se garantizan los derechos de los trabajadores a realizar sus trabajos en un ambiente adecuado y propicio.

PREGUNTA N° 7 ¿Cree usted que es necesario que los empleadores, antes de contratar su personal realicen cursos para prevenir accidentes de trabajo?

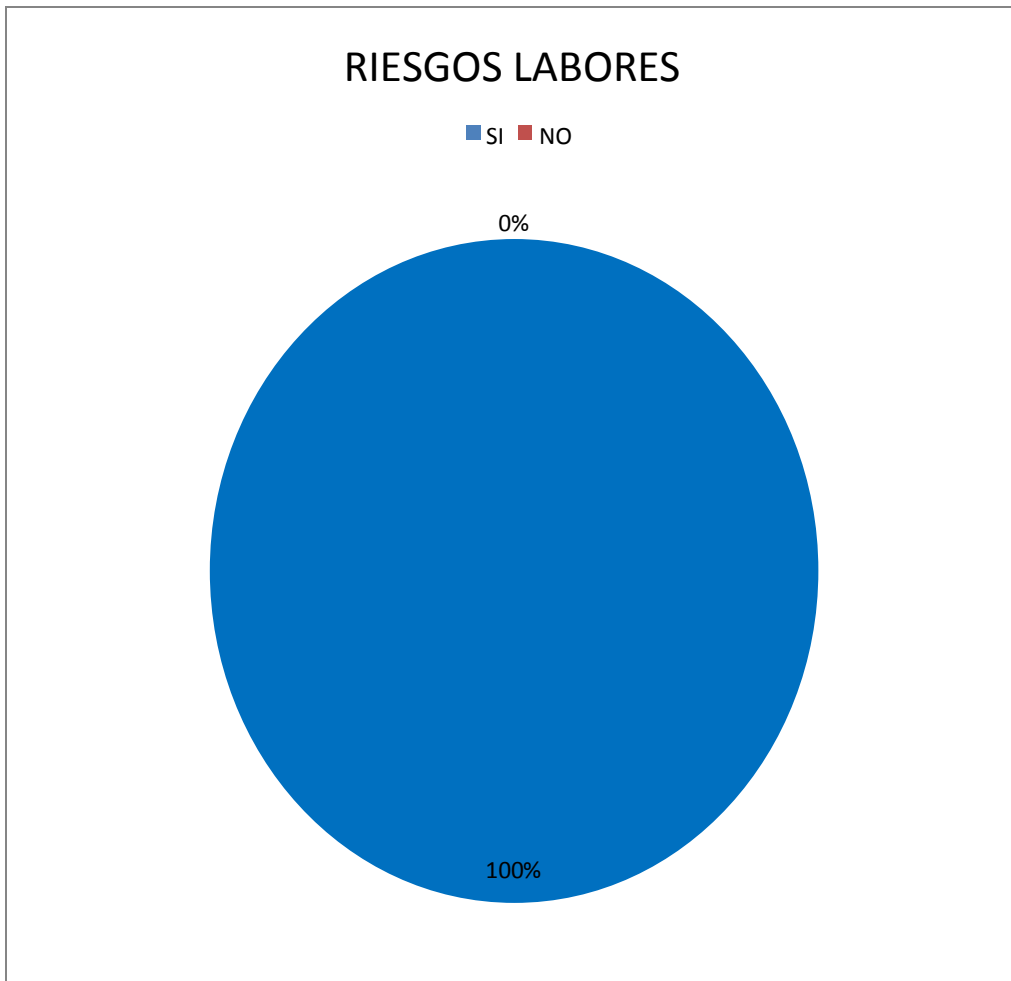
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de Trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 7



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores, Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señala que los empleadores antes de contratar a su personal deben difundir Normas para prevenir los accidentes de trabajo.

PREGUNTA N° 8 ¿Considera usted que un trabajador que sufrió un accidente laboral debe recibir una indemnización?

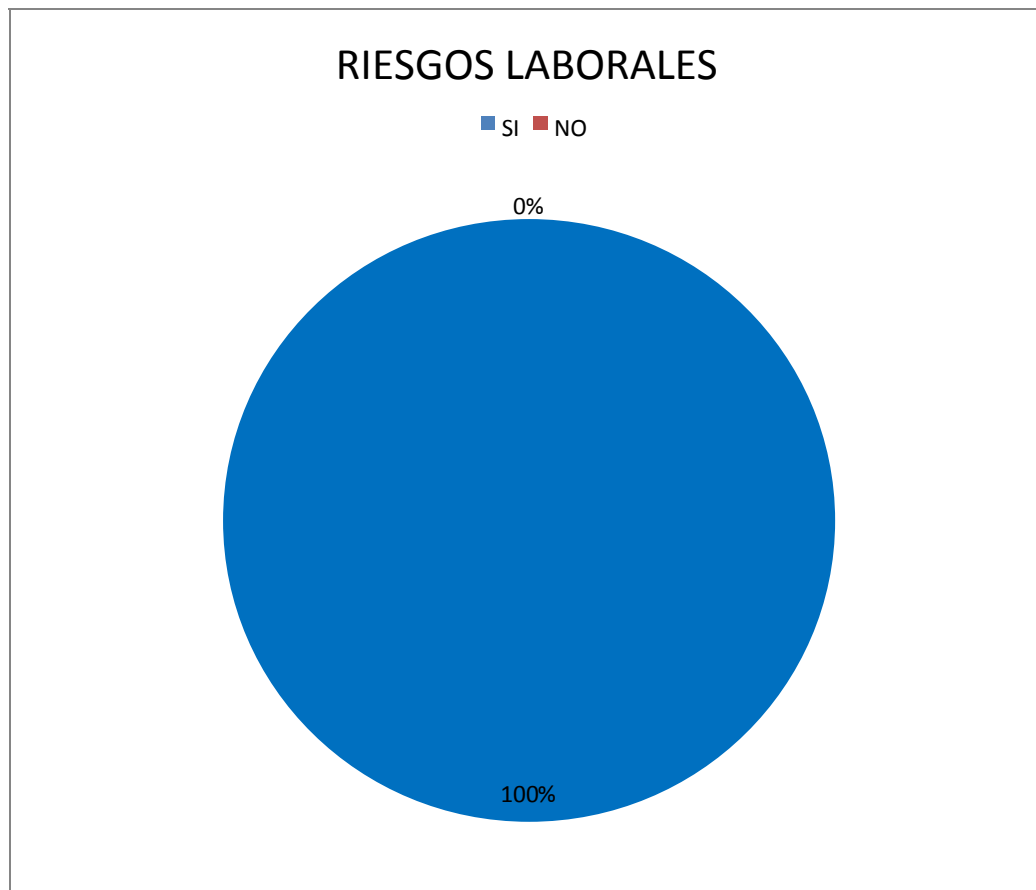
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de Trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 8



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores, Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señalan que los empleadores deben pagar indemnización en caso de que un trabajador sufra un accidente laboral.

PREGUNTA N° 9 ¿Considera usted que los trabajadores están exentos de sufrir riesgos en sus labores para las cuales fueron contratados?

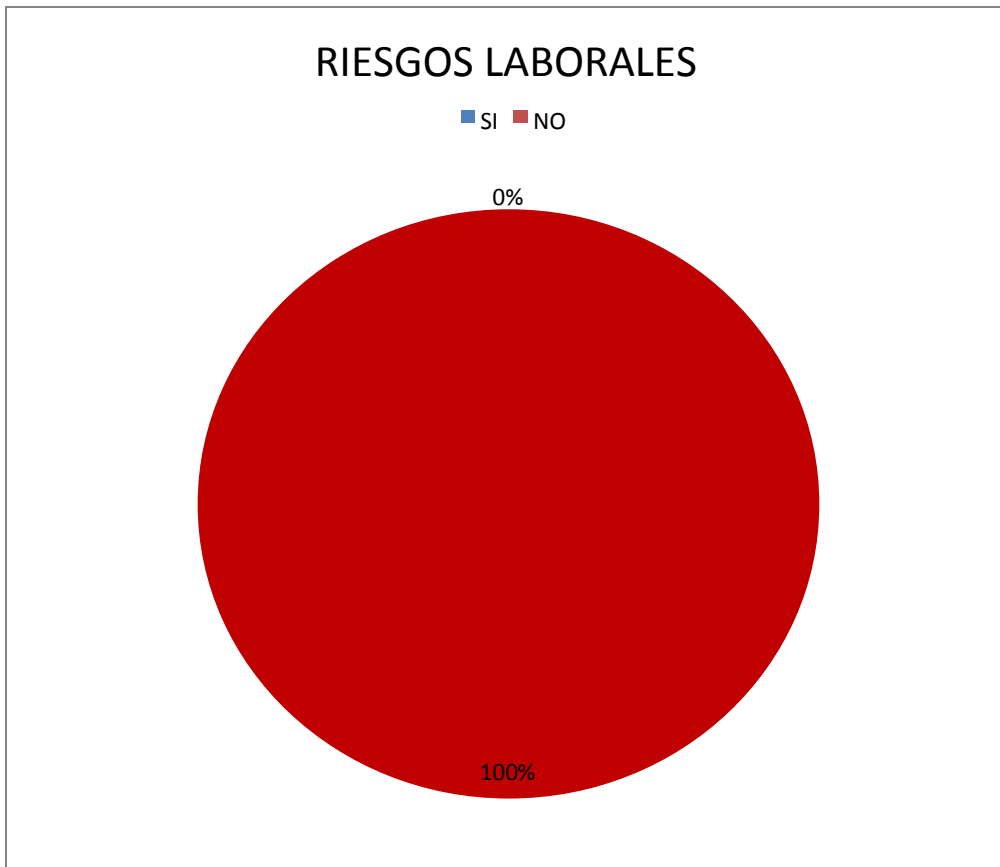
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	8	100%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 9



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores, Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señalan que los trabajadores no están exentos de sufrir un accidente laboral.

PREGUNTA N° 10 ¿Existe riesgo laboral cuando un trabajador sufre un accidente de camino a su trabajo?

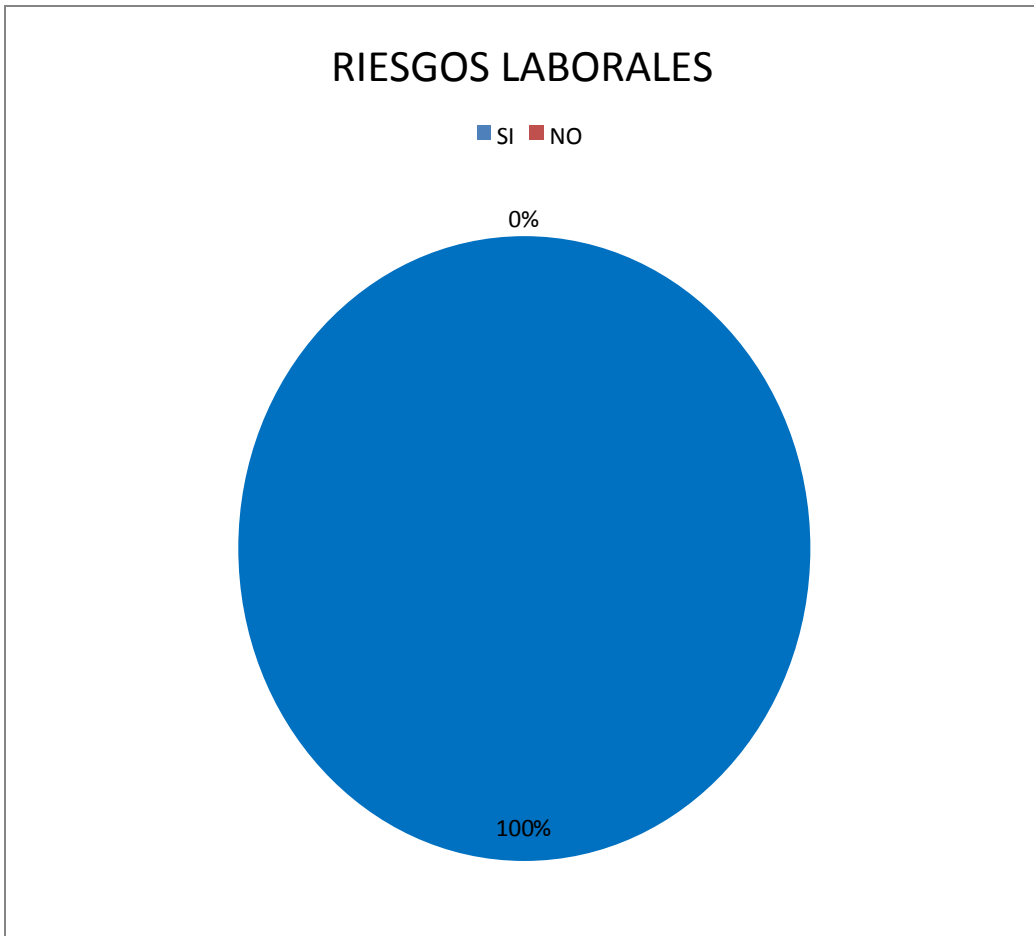
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de Trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 10



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores, Juez de Trabajo, Director del IESS y Abogados en libre ejercicio, señalan que los trabajadores sufren riesgo laboral si se accidentan de camino a su trabajo.

PREGUNTA N° 11 ¿Existe riesgo laboral cuando un trabajador sufre un accidente cuando retorna a su domicilio una vez que termino sus labores de trabajo?

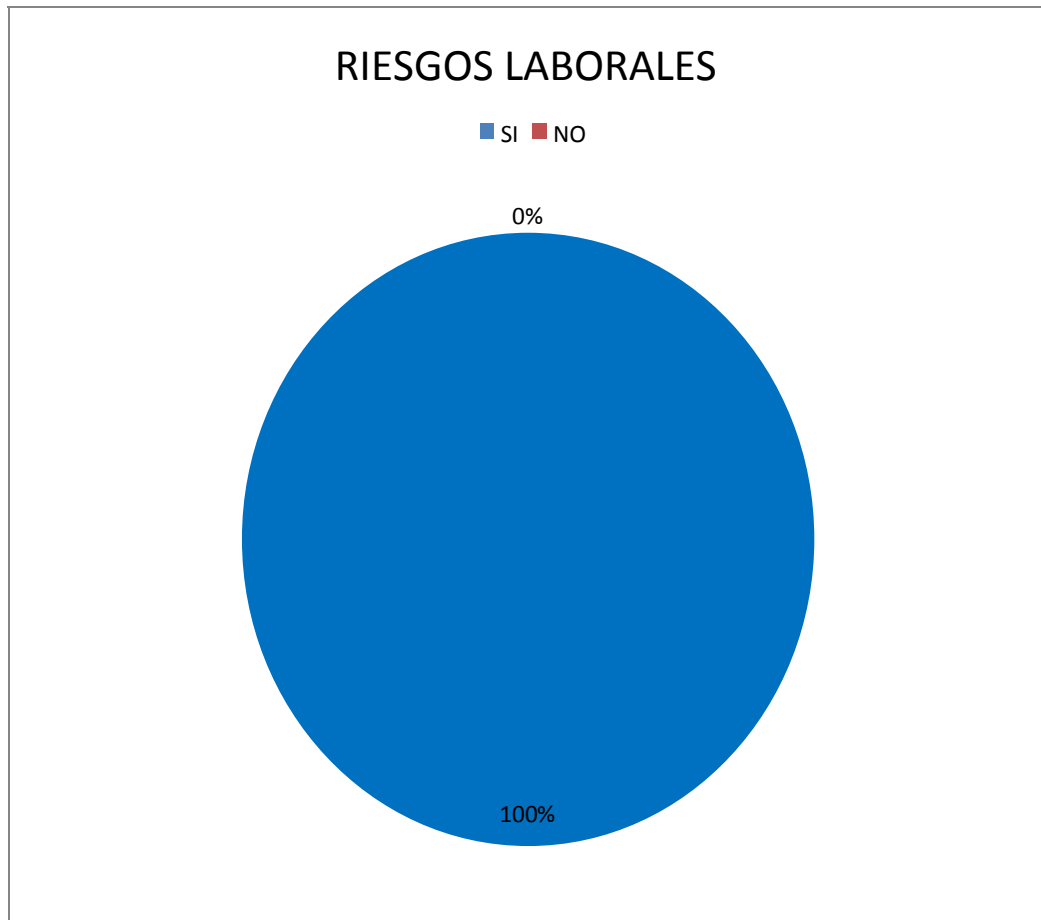
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al director provincial del IESS, juez de trabajo y abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 11



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores, Juez de Trabajo, Director del IESS y abogados en libre ejercicio, señalan que los trabajadores sufren riesgo laboral si se accidentan de regreso de su trabajo, siempre que se haya dirigido a su domicilio.

PREGUNTA N° 12 ¿Existe riesgo laboral cuando un trabajador sufre un accidente llevando a sus hijos a un centro de bienestar infantil antes de ir a su trabajo?

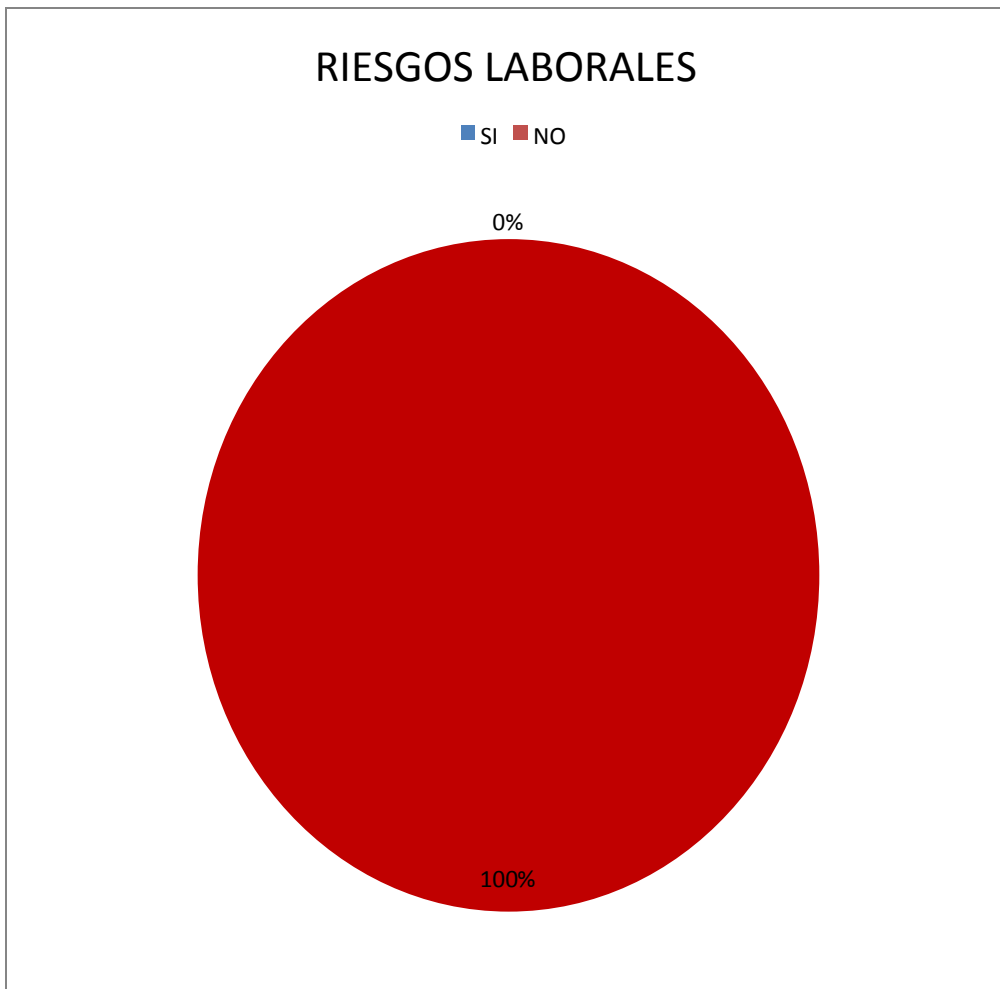
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	8	100%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada al Director Provincial del IESS, Juez de Trabajo y Abogados en libre ejercicio

AUTORA: Ivón Parada

GRAFICO 12



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores, Juez de Trabajo, Director del IESS y abogados en libre ejercicio, señalan que los trabajadores sufren riesgo laboral si se accidentan dejando a sus hijos en un centro de bienestar infantil antes de ir a su trabajo.

3.5 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

De acuerdo al método analítico e inductivo aplicado y conforme a los resultados obtenidos se ha llegado a concluir que, el 100% de las encuestas realizadas representan, 3 señores abogados en libre ejercicio, 1 Juez de Trabajo y 1 Director de la Unidad de Riesgos de Trabajo del IESS.

El 100% de la población entrevistada manifiesta que, conocen acerca de los riesgos de trabajo; así como también el 100% de la población entrevistadas manifiestan que en el Ecuador existen normas que regulan los accidentes de trabajo; el 100% de la población encuestadas manifiestan que no todos los accidentes de trabajo son ocasionados por caso fortuito y fuerza mayor, ya que se deben a muchos factores; así como también el 100% de la población encuestadas dicen que no todos los accidentes de trabajo son por la falta de seguridad por parte de los empleadores ya que el problema radica en una falta de preparación y entrenamiento antes de empezar su trabajo.

El 100% de la población encuestadas señalan que, la constitución y la ley garantizan los derechos del trabajador en relación a los accidentes laborales; el 100% de la población encuestada dio a conocer que si se reconoce el derecho de los trabajadores a realizar sus actividades en un ambiente sano y propicio; el 100% de la población cree que los empleadores deben difundir cursos para sus trabajadores con el fin de evitar los accidentes de trabajo, ya que esta manera se entrenará a los trabajadores y se evitará el mal uso de máquinas o herramientas ; el 100% de la población encuestada dice que está en completo acuerdo que deben recibir indemnización los trabajadores que sufre accidentes laborales, porque tienen que enfrentar riesgos dependiendo al trabajo para el cual fueron contratados. ; el 100% de la población encuestada manifiestan que los trabajadores no están exentos de sufrir en un accidente laboral cuando se encuentran trabajando; el 100% de la población encuestada afirman en su totalidad que hay riesgo laboral cuando un trabajador se accidenta saliendo del trabajo con rumbo a su domicilio o viceversa y llevando a sus hijos a un centro de bienestar infantil antes de ir a su trabajo.

Con estos antecedentes y en base a la información y criterios obtenidos de la población investigada se puede concluir que los accidentes de trabajo inciden en las resoluciones expedidas por la Unidad de Riesgos de la Dirección Provincial del IESS, provincia de Chimborazo, durante el año 2012.

CAPITULO IV

MARCO ADMINISTRATIVO

4.1 RECURSO HUMANO

- Investigador
- Tutor
- Funcionarios
- Obreros

4.2 RECURSO MATERIAL

- Materiales de Escritorio
- CDS
- Cartuchos de tinta
- Copias de encuestas
- Copias de textos a emplearse en el Marco Teórico
- Textos
- Anillado
- Empastados
- Fotografías

RECUSO TECNOLÓGICO

- Computadora
- Internet
- Cámara fotográfica
- Pen drive

- Proyector de diapositivas • Grabadora

COSTO DE LA INVESTIGACIÓN

El costo económico que se estima se expresa en los siguientes rubros:

4.4.1 INGRESOS

Producto de aporte propio, se asumirá el valor de \$ 1000 para la investigación.

4.4.2 EGRESOS

Los gastos se pueden expresar en el siguiente cuadro:

DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Útiles de oficina		40,00
Bibliografía Especializada	60,00	400,00
Copias	0.03	20,00
Impresiones	0,05	50,00
Anillados	1,00	50,00
Empastados	10,00	40,00
Transporte	10,00	40,00
TOTAL PARCIAL		640
Imprevistos		60
TOTAL		700

CAPÍTULO V

5.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

“LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA UNIDAD DE RIESGOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS POR ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO DURANTE EL AÑO 2012”

Gracias a la información recabada se puede obtener las siguientes conclusiones:

- Los accidentes de trabajo se dan por factores químicos y físicos, así como también por descuido, caso fortuito y por falta de conocimiento.
- Se evidencia claramente que, el trabajador está garantizando sus derechos y aseguramiento en su ámbito laboral, ya que los riesgos laborales cubren incluso cuando el trabajador se traslada de su casa al trabajo y viceversa.
- Además que los accidentes de trabajo se originan con frecuencia por la falta de equipos de protección cuando el trabajo que se está desarrollando pone de alguna forma en peligro la vida del empleado.
- Los trabajadores no reciben la información y la preparación necesaria antes de empezar a realizar las actividades para las cuales fueron contratados.
- También podremos decir que los trabajadores tienen responsabilidad cuando el accidente se origine por imprudencia o dolo al no usar los métodos de prevención que son otorgados por el empleador.

5.2 RECOMENDACIONES

- Sugerir a los empleadores practicar exámenes médicos al personal que está en periodo de calificación, antes de entrar a la empresa con el fin de chequear alergias ya que pueden estar expuesta a químicos o polvos en el trabajo que se vayan a desempeñar; así como también establecer evaluaciones periódicas del personal contratado para evitar riesgos físicos y químicos por lo antes expuesto.
- Considerar que se debe incluir por parte de los empleadores, el servicio de transporte para uso de sus empleados al venir al trabajo o viceversa; de esta manera el empleador puede asumir su responsabilidad en todo ámbito y jornada de trabajo.
- Facilitar a los empleados la provisión de todas herramientas adecuadas y equipos de protección para la prevención de accidentes de trabajo.
- Recomendar a los empleadores que, previa la contratación de sus empleados se analicen los perfiles de los contratados y su experiencia laboral; así como también difundir programas de capacitación contra accidentes de trabajo, antes que se inicie con el trabajo para el cual fueron contratados.

CAPÍTULO VI

BIBLIOGRAFÍA

1. (BARRERA) Chávez Nelly, Derecho Laboral Aplicado, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito – Ecuador 2012.
2. (BERMÚDEZ) Cisneros Miguel, Derecho Procesal del Trabajo, Editorial Trillas, Segunda Reimpresión, México 2002.
3. (BURNEO) Ramón Eduardo, Derechos y Garantías Constitucionales en el Ecuador Evolución y actualidad, volumen II, Corporación Estudio y Publicaciones, Quito Ecuador 2009.
4. (CORTURE) Eduardo, Fundamentos del Derecho Procesal Civil, Editorial IBDF, Cuarta Edición, Montevideo 2002.
5. (CARRO) Dra. Ma. Del Rocío, derecho II tomo, tercera edición, México 2003.
6. IDROVO Wilson, manual de derecho aboral, segunda edición, Riobamba- Ecuador 2009

FUENTES AUXILIARES

1. ARISTOS, Diccionario Ilustrado de la lengua Española.
2. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental” Tomo 19ª Edición, Heliasta, Argentina.
3. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Quito Ecuador, 2008.

4. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código Civil,

Quito - Ecuador, 2010.
5. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código de
Procedimiento Civil, Quito - Ecuador, 2010.
6. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO MENTOR, Ediciones Castell volumen
7. DICCIONARIO JURÍDICO Espasa. 2010
8. DICCIONARIO RUY DÍAZ Ciencias Jurídicas y Sociales.
9. CÓDIGO DE TRABAJO, Codificación 17, publicada en el Registro Oficial
suplemento 167 de 16 de diciembre del 2013.
10. Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social 2011

FUENTES DE INTERNET

1. Atom. (2010). <http://factoresderiesgosfisicos69413.blogspot.com/>.
2. falternativa. (s.f.). falternativa. Obtenido de falternativa:
3. <http://alsindi.webs.ull.es/Riesgos%20002.htm>
4. IESS. (2012). resolución N° C.D.390 REGKLAMENTO DEL
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DE
5. TRABAJO. Riobamba. Obtenido de
<http://www.IESS.gob.ec/es/web/guest/prestaciones>

6. Lara.(2012).<http://guiaosc.org/wp-content/uploads/2013/08/IESSResolucion741.pdf>. Ortega, J. (2011). Pymes. (s.f.).

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES, JUEZ DE TRABAJO, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS Y ABOGADOS EN LIBRE JERCICIO.

OBJETIVO.- Recabar información que permita recabar información, acerca de los accidentes de trabajo, soluciones, consecuencias de los riesgos laborales.

INDICACIONES.- Sírvase contestar el presente cuestionario con la veracidad que caracteriza su personalidad. Marque con un visto o una x lo que usted crea conveniente.

1. ¿Conoce acerca de los riesgos laborales?

SI () NO ()

2. ¿Existen en el Ecuador normas que regulen los accidentes de trabajo?

SI () NO ()

3. ¿Cree usted que los accidentes de trabajo en su totalidad son por caso fortuito o fuerza mayor?

SI () NO ()

4. ¿Cree usted que los accidentes de trabajo más usuales son a consecuencia de la falta de seguridad por parte de los empleadores?

SI () NO ()

5. ¿Cree usted que se garantizan los derechos de los trabajadores establecidos en la constitución y otras leyes en relación a los accidentes de trabajo?

SI () NO ()

6. ¿Cree usted que se garantiza el derecho de los trabajadores a desarrollar sus labores en un ambiente sano?

SI () NO ()

7. ¿Cree usted que es necesario que los empleadores antes de contratar su personal realicen cursos para prevenir accidentes de trabajo?

SI () NO ()

8. ¿Considera usted que un trabajador que sufrió un accidente laboral debe recibir una indemnización?

SI () NO ()

9. ¿Considera usted que los trabajadores están exentos de sufrir riesgos en sus labores para las cuales fueron contratados?

SI () NO ()

10.- ¿Existe riesgo laboral cuando un trabajador sufre un accidente de camino a su trabajo?

SI () NO ()

11.- ¿Existe riesgo laboral cuando un trabajador sufre un accidente cuando retorna a su domicilio una vez que termino sus labores de trabajo?

SI () NO ()

12.- ¿Existe riesgo laboral cuando un trabajador sufre un accidente llevando a sus hijos a un centro de bienestar infantil antes de ir a su trabajo?

SI () NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN